



ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(25 de enero de 2022)

En sesión telemática, siendo las 17:20 del día 25 de enero de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor José María Almenara Ruiz.

Presidencia:

Sr. Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez

Sres/as. Concejales/as.:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

No asisten, previa excusa:

María A. González Gallardo	Grupo PP
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Fernández Parras	Grupo Adelante Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo, para tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

El Sr. Alcalde expone: Buenas tardes a todos y a todas. Iniciamos el pleno ordinario, en este caso, el primer pleno ordinario del año, de forma telemática, como consecuencia de la subida de casos de contagios, como una medida preventiva. Esperemos que ésta sea de las últimas veces por fin que tengamos que hacerlo de esta forma y lo hagamos ya de forma más continuada de forma presencial, y así será un síntoma inequívoco de que ya definitivamente habremos dejado atrás la pandemia.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
04/04/2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
01/04/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por otra parte, antes de empezar también con el orden del día, me gustaría felicitar a Manuel Reiné, porque se le ha concedido el premio de la Mancomunidad de Municipios, para febrero se le entregará el premio en el acto del Día de la Comarca. Es verdad que él tiene un reconocimiento muy importante a nivel municipal y siempre es importante que tenga esos reconocimientos a nivel comarcal y fuera de nuestra frontera. Así que esa enhorabuena también a Manuel Reiné. Entiendo que esa enhorabuena es extensible por parte de todos los Grupos de la Corporación.

ASUNTOS DE GESTIÓN

1. RATIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE SU FUNCIONAMIENTO.

En relación con la convocatoria de sesiones de los órganos colegiados de forma telemática, la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria generada a nivel mundial a consecuencia de la evolución de la COVID-19, y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, y conforme a lo informado por el Secretario General en fecha 14 de abril de 2020, las medidas contempladas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la normativa de desarrollo de la Junta de Andalucía, principalmente la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 Y Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa concordante, se estima por esta Alcaldía-Presidencia, que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión plenaria por medios electrónicos o telemáticos.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el vigente Régimen Local, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PUNTO ÚNICO: Ratificar la justificación de la sesión telemática y aprobación de las instrucciones operativas de su organización que se adjuntan en ANEXO I.

El Sr. Alcalde expone: Todos sabéis cómo va. De todas maneras, os hago un pequeño resumen. Los micrófonos estarán cerrados de forma continuada para que no haya distorsiones, y aquella persona o portavoz que quiera pedir la palabra, si no le importa, si no lo veo yo, que lo haga a través de la herramienta de la manita. Entiendo que todos sabéis cuál es, en el lateral hay una mano, se levanta virtualmente, y yo la veré. Es más fácil que la vea así, que no desde la pantalla. Pero si queréis hacer el gesto, también os veré. Si no, en cualquier caso, advertídmelo activando el micro.

La propuesta es aprobada por asentimiento unánime de todas las personas presentes (14) integrantes de la Corporación que componen los siguientes Grupos Políticos Municipales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal PP, Grupo Municipal Adelante Tarifa y Grupo Municipal AxSí).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I.

INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA SESIONES ELECTRÓNICAS Y TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Instrucciones operativas para la celebración de sesiones electrónicas y telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Tarifa durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

1º PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

- 1.1. Las sesiones telemáticas vendrán precedidas de las correspondientes convocatorias.
- 1.2. Todas las personas convocadas accederán a la sesión de forma telemática a través del producto facilitado por la Diputación Provincial de Cádiz (Webex, de Cisco Systems), con la asistencia técnica de EPICSA y del Servicio de Informática Municipal, a través del enlace correspondiente que le será remitido electrónicamente.
- 1.3. Cuando pulsen sobre el enlace, preferentemente desde el dispositivo que utilizarán para asistir a la sesión, se descargará el cliente Webex o accederán mediante una web a la reunión.
- 1.4. Resultará necesario acceder a la sala de espera de la videoconferencia con una antelación mínima de 15 minutos, para la correcta identificación por el Secretario y contar con un margen temporal para solventar eventuales incidencias técnicas.
- 1.5. Las personas que integran el órgano deberán declarar de forma responsable que se encuentran en territorio español.
- 1.6. Durante el desarrollo de la sesión todos los micrófonos se mantendrán inactivos, como regla general para evitar interferencias y ruidos.
- 1.7. Los micrófonos se activarán cuando se vaya a hacer uso de la palabra.
- 1.8. Se hará uso de la palabra cuando sea concedida por la Presidencia.
- 1.9. Se facilitará por los servicios municipales toda la colaboración técnica necesaria para la correcta conexión telemática, pudiendo solicitarse todo tipo de asesoramiento específico.
- 1.10. Todas las incidencias de conexión deberán constar en el acta de la sesión, que deberá ser grabada en un archivo con todas las garantías de validez.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 1.11. Para garantizar el correcto desarrollo de la sesión telemática, prestarán asistencia técnica y administrativa el personal del Servicio de Informática y de Secretaría General y de la Diputación de Cádiz (EPICSA)

2º DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.1. El desarrollo de la sesión conforme al orden del día se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.
 - Lectura del punto del orden del día.
 - Explicación del asunto por parte del Alcalde o Concejal o Concejala Delegada.
 - Primer turno de palabra por la Portavocía de cada grupo municipal, de menor a mayor representación municipal.
 - Réplica por parte del Equipo de Gobierno (Alcalde o Concejal/a del Área).
 - En su caso, segundo turno de palabra de la Portavocía del Grupo Político correspondiente.
 - Réplica, en su caso, por parte del Equipo de Gobierno.
 - Votación nominal.
- 1.2. Se solicita encarecidamente que durante el desarrollo de la sesión no se produzcan ausencias, y en caso de imperiosa necesidad, se solicitará autorización de la Presidencia, que en ningún caso podrá autorizarlas durante la votación.
- 1.3. Las sesiones del pleno serán públicas, en todo caso, garantizándose la publicidad mediante su emisión en directo y/o en diferido, a través de internet (streaming), canal de youtube de Radio Televisión Tarifa.

3º VOTACIÓN NOMINAL

3.1. La votación en las sesiones telemáticas de los órganos colegiados se realizará mediante el sistema nominal.

Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos concejales, que deberán manifestar el voto, en los siguientes sentidos. “A favor”; “En contra”, o “Me abstengo”. En último lugar votará el Presidente.

Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a desactivar su micrófono.

3.2. Si durante la votación se produjese una incidencia en la conexión telemática, se suspenderá la sesión hasta que se solviente técnicamente y con ello garantizar su validez.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	





PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

RXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SÍMBOLO DE EXPRESIÓN VERBAL CONFIGURADO POR EL LEMA “MUY NOBLE, MUY LEAL Y HEROICA CIUDAD DE TARIFA”.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de enero de 2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo 2021, el símbolo de expresión verbal configurado por el lema “Muy Noble, Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa”, se han instruido los trámites correspondientes y se ha emitido en fecha 10 de enero de 2022 informe con propuesta de resolución por el Secretario General conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha
1.Providencia de la Alcaldía-Presidencia	21.09.2021
2.Acuerdo Pleno de aprobación de moción de carácter político del Grupo Municipal PP relativa a la regularización del lema “MUY NOBLE, MUY LEAL Y HEROICA CIUDAD DE TARIFA”	23.07.2020
3.Informe técnico de cultura	05.03.2021
4.Informe de los cronistas oficiales	08.03.2021
5. Ampliación de informe de los cronistas oficiales	08.03.2021
6.Extracto de informe pericial realizado por Wenceslao Segura González	09.03.2021
7.Informe complementario de los cronistas oficiales	09.03.2021
8.Informe Secretaría General con propuesta de resolución	11.03.2021
9.Propuesta de acuerdo al Pleno Corporativo	11.03.2021
10.Dictamen Comisión Informativa	17.03.2021
13.Acuerdo de aprobación inicial del Pleno	23.03.2021
14.Remisión expediente a la Dirección General de Administración Local	05.04.2021
15.Anuncio aprobación inicial	05.04.2021
16. Oficio de remisión anuncio al BOP de Cádiz	15.04.2021
17. Publicación en el BOP de anuncio de aprobación inicial	29.04.2021
18. Certificado resultado exposición pública	07.06.2021
19. Oficio de la Dirección General de Administración Local	15.07.2021
20. Publicación de anuncio de aprobación inicial en el BOJA	02.12.2021
21. Audiencia Asociaciones Culturales de la localidad	03.12.2021
22.Certificación de la Secretaría General sobre inexistencia de símbolos idénticos.	23.12.2021
23. Informe con propuesta de resolución del Secretario General	10.01.2022

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



NORMATIVA APLICABLE

La normativa de aplicación al expediente es la que se enumera a continuación:

- Los artículos 5 a 15 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo Ley 6/2003, de Símbolos)
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO Y MAYORÍA EXIGIBLE.

Conforme establece el artículo 14 de la Ley 6/2003, de Símbolos, la resolución del procedimiento corresponderá al máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local. Para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local.

Conforme prevé el artículo 47.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta exigible para la adopción del acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO INSTRUIDO PARA LA ADOPCIÓN DEL SÍMBOLO, INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LAS ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD.

Examinado el expediente objeto de informe, tras la aprobación inicial del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 23 de marzo de 2021, el procedimiento instruido para la adopción del símbolo se ha ajustado a las previsiones del Capítulo II de la Ley 6/2003, de Símbolos, artículos 5 a 15, no habiéndose formulado sugerencias ni alegaciones en el plazo de información pública ni en la audiencia a las asociaciones de la localidad.

La Oficina de los Cronistas Oficiales ha emitido los informes detallados en los antecedentes de hecho, resultante concluyente y en sentido favorable el emitido en fecha 9 de marzo de 2021.

Por la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía se remitió oficio de fecha 18 de junio de 2021, con vínculo telemático para la consulta de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



descripciones de lemas.

Con fecha de 23 de diciembre de 2021, por la Secretaría General se emite certificación sobre la no constancia de símbolos idénticos o que pudiesen inducir a error o confusión con el lema aprobado inicialmente.

TERCERO: SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES

Conforme establece el artículo 17 de la Ley 6/2003, de Símbolos, una vez adoptado el acuerdo correspondiente, se remitirá copia certificada del mismo al Registro Andaluz de Entidades Locales, actualmente dependiente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, de conformidad con lo informado por la Secretaría General elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el símbolo de expresión verbal configurado por el lema “Muy Noble, Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa”

SEGUNDO: Remitir la copia certificada del Acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo definitivo mediante anuncio oficial.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, este lema, que está inscrito en la Puerta de Jerez, es un lema que habitualmente se ha utilizado o tradicionalmente se ha venido utilizando en nuestro municipio. No estaba inscrito ni registrado en este caso formalmente. Se aprobó inicialmente hace un tiempo, pero pasó después a inscribirse a través del Registro de la Junta de Andalucía, y vuelve ya para su aprobación definitiva como lema de nuestro municipio.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Desde nuestro Grupo político vamos a ser muy breves, y adelantamos que el sentido del voto va a ser a favor, porque no puede ser de otra manera, ya que ésta fue una propuesta que el Partido Popular trajo a la sala de este Pleno hace bastante tiempo, y nos alegramos muchísimo de que por fin esté llegando a su final. Gracias.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y la abstención correspondiente conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA			X
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO-LEY 26/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADAPTA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17 de enero de 2022.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2021/ 7857**

Instruido el expediente referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Consta en el expediente, la siguiente documentación:

1. Providencia de Alcaldía de fecha 16/12/21
2. Informe Gestión Tributaria de fecha 16/12/21
3. Propuesta Alcaldía de fecha 30/12/21
4. Informe Gestión Tributaria de fecha 30/12/21
5. Informe Tesorera Accidental de fecha 03/01/22
6. Informe Secretario General de fecha 03/01/2022
7. Diligencia de Intervención al expediente 08/12/2021

Son de aplicación a los citados Antecedentes de Hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

El órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza en cuestión es el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) por mayoría simple de sus miembros, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados

SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACION DE LA ORDENANZA

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se exponen los trámites procedimentales para la aprobación de modificaciones de ordenanzas fiscales en general.

1º Iniciación.

El expediente se iniciará por providencia de la Alcaldía solicitando la emisión de los informes correspondiente.

2º Consulta previa en los expedientes de modificación de ordenanzas fiscales.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de normas con rango de Ley y reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El objeto de esta propuesta es la aprobación inicial de una modificación de ordenanza y no de una ordenanza nueva, en tales casos la Dirección General de Tributos, en informe de fecha 17 de enero de 2018 concluyó que «...el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

3º Instrucción del expediente e informes necesarios y preceptivos.

El proyecto de modificación de la ordenanza se realizará por Gestión Tributaria y se emitirán los informes preceptivos por la Tesorería y por la Secretaría General.

Por la intervención General, que ostenta la función de control interno y fiscalización, así como la función de evaluación de la incidencia económico-financiera de la modificación y en particular los efectos de la misma en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Entidad Local se emitirá el informe correspondiente.

Por la Tesorería se emitirá el informe-propuesta, conforme prevé el artículo 175 del ROF

Conforme establece el artículo 177 del ROF, conclusos los expedientes se entregarán en la Secretaría de la Corporación que después de examinarlos, los someterá al Presidente.

Por la Alcaldía se emitirá la correspondiente propuesta de acuerdo para el Pleno. que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º Aprobación inicial y publicaciones.

Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se deberá publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, conforme exige el artículo 17.2 del TRLHL.

5º. Aprobación definitiva.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

6º Publicación de la aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

7º Entrada en vigor de las ordenanzas fiscales

La entrada en vigor de las ordenanzas fiscales y de los acuerdos de sus modificaciones exigen, conforme prevé el artículo 17.4 del TRLHL, en todo caso, su previa publicación preceptiva en el boletín oficial de la provincia y resultará efectiva en tal fecha o en la posterior que disponga el acuerdo, en su caso.

8º Texto consolidado.

Por la Secretaría General se diligenciará el texto consolidado de la ordenanza en vigor que se publicará en el portal de transparencia junto con los textos precedentes para la mejora de la transparencia y la información clara a la ciudadanía.

TERCERO: SOBRE LA MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

La reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo(de ahora en adelante TRLRHL), dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Con fecha 10 de noviembre de 2021 entra en vigor el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que exige la adaptación de las ordenanzas fiscales a las modificaciones contenidas en el.

A su vez procede una reestructuración de la ordenanza, así como asignar a cada artículo su título correspondiente para así proporcionar una mayor claridad al texto.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos del ANEXO adjunto.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, el Constitucional dictaminó que la fórmula de cálculo de la plusvalía no se ajustaba a norma. Por lo tanto, hubo un tiempo en el que los Ayuntamientos de nuestro país no pudieron cobrar o calcular estas plusvalías hasta que el Ministerio de Hacienda sacó este Real Decreto-ley, en el que permitía una nueva fórmula de cálculo que se entiende que podría ser más justa, y estar ajustada a derecho también. En ese aspecto, entendíamos que, para darle seguridad jurídica, teníamos que pasarlo a nuestras ordenanzas fiscales, y eso hemos hecho. Lo hemos adaptado a esta normativa, a la ordenanza y también adaptándola a nuestra circunstancia, como son principalmente nuestra regla de gasto y nuestra idiosincrasia como municipio.

En ese sentido, los márgenes de las tablas que tenemos en la normativa se han adaptado a nuestras circunstancias. También los coeficientes reguladores que se podían aplicar, no se han aplicado, porque en nuestro municipio no era de recibo aplicárselo. Así que lo que hacemos con esta aprobación inicial es ya dar

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

por cerrado de alguna forma esa circunstancia que tuvimos anómala en un tiempo, y sobre todo dar seguridad jurídica a todas aquellas personas que tengan la necesidad de tener que incorporar esta plusvalía o tener que calcular esta plusvalía en este tiempo de aquí en adelante.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Nosotros lo que queremos expresar es manifestar el trabajo realizado por los diferentes departamentos para que en el día de hoy llegue esto a sesión plenaria a primero de año, por decirlo de algún modo, y ciertos asuntos de relevancia hacia la ciudadanía se vayan cerrando y concluyendo. Muchas gracias.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: El sentido del voto nuestro va a ser abstención. Comprendemos que con esta regulación se va a recuperar la pérdida que ha obtenido el municipio, y no vamos a votar en contra, como es normal, pero tampoco vamos a votar a favor, porque comprendemos que el análisis profundo económico siempre lo hace quien gobierna, con que el sentido del voto nuestro va a ser abstención.

El Sr. Alcalde expone: Sí, muchas gracias. Es verdad que, como comentas, se ha hecho un análisis, no sólo no es que vayamos a recuperar lo perdido, por aquello de dar tranquilidad a las personas, no se hace una revisión con esta ordenanza de los quince días, esos quince días se quedaron sin cobro. A partir de la aprobación del Decreto-ley, se empezaron a calcular las plusvalías en función de ese Decreto-ley, y ahora lo que traemos es la ordenanza para darle garantía y una seguridad jurídica, para que las personas ya puedan ver que en nuestra ordenanza ya está traspuesto ese Real Decreto-ley.

Efectivamente, se ha hecho un análisis sobre todo de cuáles podrían haber sido, que también lo hablamos en la Comisión, las posibles pérdidas que podíamos tener como municipio como consecuencia del nuevo cálculo de las plusvalías. Parece que no hay desequilibrio importante. Por lo tanto, podemos estar también tranquilos en ese aspecto. Lo que también nos decían los técnicos, y creo que también es importante, es que esta nueva fórmula de cálculo es más justa que la anterior y, por tanto, creemos que es una buena noticia que ya por fin se regulen estos temas. A partir de ahí, creemos que era necesario, como habéis comentado, cerrar estos temas, temas que son candentes y que causan preocupación a parte de la ciudadanía.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSí	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP			X
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO

ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA SU ADAPTACION AL REAL DECRETO- LEY 26/2021 DE 8 DE NOVIEMBRE POE EL QUE SE ADAPTA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2001, DE 5 DE MARZO.

Uno. Artículo 1 queda con la misma redacción. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Imposición del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos

Dos. Artículo 2 queda con la misma redacción. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Hecho Imponible

Tres. Artículo 3. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Supuestos de no sujeción y añadir el siguiente punto 5:

“5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuatro. Los artículos 4 y 5 quedan con las mismas redacciones, pero en un solo artículo (4). Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Exenciones.

Cinco. El artículo 6 queda con la misma redacción pasando a ser el 5. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Sujeto pasivo.

Seis. Se modifican los artículos 7,8,9,10,11 y 12 que pasan a ser el 6. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Base Imponible y que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Base Imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.
3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Siete. El artículo 13 pasa a ser el 7 con la misma redacción. Procederá incluir el título del artículo en los siguientes términos: Tipo de Gravamen.

Ocho. El artículo 14 pasa a ser el 8. Procederá incluir el título del artículo en los siguientes términos: Bonificaciones, con las mismas redacciones anteriores.

Nueve. Los artículos 15 y 16 pasan a ser el 9. Procederá incluir el título del artículo en los siguientes términos: Devengo, con las mismas redacciones anteriores.

Diez. Se suprime el artículo 17 por incluirse su contenido en el artículo 6.

Once. Modificar los artículos 18, 19 y 20 que pasan a ser el 10. Procederá incluir el título del artículo en los siguientes términos: Gestión del Impuesto, y quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Gestión del Impuesto

- a) Este impuesto se establece en régimen de autoliquidación como regla general.

A la declaración-autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- b) En los siguientes supuesto, no se exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación, debiéndose presentarse en los plazos indicados, la correspondiente declaración para su posterior liquidación por este Ayuntamiento.

1.- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo para presentar la declaración será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2.- Cuando el valor del terreno determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el momento del devengo sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia. El plazo para presentar la declaración será de 30 días hábiles.

3.- Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento. El plazo para presentar la declaración será de 30 días hábiles.

- c) Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

1) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5 de la presente Ordenanza,

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

d) Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de la declaración.

Doce. El artículo 21 pasa a ser el 11 con la misma redacción anterior. Procedería incluir el título en los siguientes términos: Inspección y recaudación.

Trece. El artículo 22 pasa a ser el 12 con la misma redacción anterior. Procede incluir el título en los siguientes términos: Infracciones y sanciones.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17 de enero de 2022.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2020/4982**

Instruido el expediente referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANTECEDENTES DE HECHO

1º Consta en el expediente, la siguiente documentación:

1. Propuesta consulta previa de fecha 30/07/2021.
2. Bando de la Alcaldía consulta previa de fecha 19/08/2021.
3. Anuncio sobre consulta previa de fecha 19/08/2021.
4. Certificado exposición pública consulta previa 22/09/2021.
5. Solicitud revisión tarifas.
6. Providencia de la Alcaldía de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, fecha 19/10/2021.
7. Informe de Tesorería de fecha 20/10/2021.
8. Informe de Interventor de fecha 20/10/2021.
9. Pliego servicio.
10. Ordenanza vigente.
11. Informe de Secretaría General de fecha 11/11/2021.
12. Informe de Tesorería 22/11/2021
13. Informe Consejería de hacienda
14. Solicitud de modificación ordenanza con correcciones según el informe de la Junta de Andalucía 26/11/2021
15. Informe justificativo calibre variable 26/11/2021
16. Informe Tesorería 03/12/2021

2º Durante la consulta previa formulada no se han presentado propuestas ni sugerencias por la ciudadanía.

Son de aplicación a los citados Antecedentes de Hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

El órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza en cuestión es el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) por mayoría simple de sus miembros, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados

SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACION DE LA ORDENANZA

El artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *«sin perjuicio de lo establecido en*

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza (...)).».

Por lo que el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza de carácter no tributaria, será el establecido para las Ordenanzas Regulatoras en el artículo 49 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de dicha normativa fiscal «*las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias*», artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.

Continúa estableciendo el artículo 20 antes mencionado que « (...) Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas». Es por ello, que este informe preceptivo al que se refiere la norma sólo cabe en los supuestos de precios autorizados.

[La autorización de estos precios esta transferido a las Comunidades Autónomas, de tal manera que es la **Comisión de precios** u órgano semejante de la Comunidad autónoma correspondiente quien tiene que autorizar los mismos según la normativa específica de la CCAA.

Es decir, cuando hablemos de precios autorizados, se emitirán los informes técnicos correspondientes con las tarifas que se pretenden aplicar, remitiendo los mismos a la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su valoración y en todo caso, una vez autorizados los mismos y tramitada la ordenanza se formalicen dichas tarifas.

(Los precios autorizados en el ámbito local, vienen referenciados sobre los precios del agua y los servicios de transporte urbano de viajeros).

Durante la tramitación de la ordenanza, se han cumplido los trámites de consulta previa, información y audiencia pública previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013.

La aprobación de la modificación de las ordenanzas locales seguirá el mismo procedimiento que su aprobación inicial conforme a la siguiente tramitación:

A. Con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, se realizará la consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Habiéndose dado cumplimiento por el Ayuntamiento de Tarifa.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará la elaboración del modelo de Ordenanza por parte de los Servicios Municipales, debiendo tener

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en cuenta que [en su caso] previamente se podrá solicitar la elaboración de un informe técnico-económico justificativo del acuerdo de establecimiento de dicha PPNT, en razón de la materia.

C. Elaborado y recibido el proyecto de ordenanza, (en el presente caso de modificación) corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://www.aytotarifa.com/>

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa de servicios centralizados.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.aytotarifa.com/> .

TERCERO: SOBRE LA MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

De acuerdo con el art. 30 del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que rige la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, la revisión de precios, cuando se ponga de manifiesto un desequilibrio económico en la prestación del servicio, se establece por la siguiente fórmula polinómica de revisión:

$$K_t = a \frac{H_t}{H_o} + b \frac{E_t}{E_o} + c \frac{M_t}{M_o}$$

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Dónde:

- Kt** Es el coeficiente de revisión a aplicar.
- a, b y c** Peso específico en tanto por uno de cada partida.
- Ho/Ht** Índices de coste de mano de obra, publicados en el Boletín Oficial del Estado aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas en la Península y Baleares.
- Eo/Et** Índices de coste de energía, publicados en el Boletín Oficial del Estado aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas en la Península y Baleares.
- Mo/Mt** Precio del ml de tubería de fundición dúctil de diámetro 100 Standard, con parte proporcional de junta de estanqueidad en origen (o) y en el momento de la revisión (t) respectivamente.

El informe económico incluido en la propuesta de revisión justifica cada uno de los conceptos anteriores estableciendo un índice de revisión del 1.04144.

El desequilibrio económico necesario para proceder a la revisión de precios es justificado en dicho informe económico donde se exponen unos costes superiores a los ingresos en el último año.

La revisión de precios propuesta contiene, además del aumento de los precios con el índice resultante de aplicar la fórmula polinómica, una reestructuración del sistema tarifario, donde, por un lado, en lugar de considerarse la cuota de servicio como única e independiente del calibre o capacidad (Caudal Permanente Q3 definido en RD 889/2006 de 21 de julio) del contador, sea función de éste, creciente, de tal forma que cuanto mayor consumidor se es, mayor sea la carga soportada. Por otro lado, se propone en una bonificación del 50% en la cuota fija o de servicio de los usuarios comerciales cuyo contador instalado tenga un Caudal Permanente (Q3) de 2.5 m3/hora). El importe de dicha bonificación viene a compensar el incremento en los ingresos derivado de la reestructuración tarifaria no suponiendo así un mayor aumento de la tarifa global. Dado que los importes bonificados son previsiones en base a los datos de usuarios actuales, cuando se disponga del dato anual real de dicho importe bonificado, las posibles desviaciones de dichos importes con respecto a la previsión, se compensará en la próxima revisión tarifaria de la ordenanza municipal.

Esta reestructuración tarifaria cumple con lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA) aprobado por Decreto 120/1991.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de abastecimiento de agua. Dicha modificación se adjunta en ANEXO.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Solicitar, de acuerdo con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento del suministro domiciliario de agua, y una vez determinada la modificación de la estructura tarifaria, la autorización de las tarifas ante la secretaria de la comisión de precios de Andalucía.

CUARTO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberán notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

El Sr. Alcalde expone: Como comentábamos en las Comisiones, son dos temas que están entrelazados, que prácticamente se pueden unir, tanto en el voto, como en lo que es la discusión, que es la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario de servicio de abastecimiento de agua, y la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario del servicio de alcantarillado y depuración. Esto es lo que habíamos hablado en las Comisiones. Si no hay ninguna salvedad al respecto, los discutimos los dos al mismo tiempo, Y, si queréis hacer alguna particularidad en el voto, lo decís, pero, en principio, se emite el voto en conjunto, en conjunción de lo que habíamos hablado en este caso en las Comisiones.

Lo que traemos aquí es la revisión de las tarifas, tanto de abastecimiento, como de depuración y alcantarillado. Sabéis que desde 2011 no se hace una revisión de precio. Eso conllevó hace unos años que tuviéramos una deuda importante con la empresa suministradora, era más de un millón de euros de deuda, y además también lo que era la incorporación de nuevas infraestructuras, provocó que tuviéramos que iniciar el procedimiento de prórroga de estos dos servicios. Y, en principio, la máxima en estos casos, creemos que para exigir hay que cumplir.

Y en este caso lo que se trae aquí es una revisión de precios, que evidentemente ha pasado por todos los filtros formales y legales que necesitan o que requieren. Ha habido una participación pública en el sentido de que se

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

iniciaron unas consultas previas, no hubo alegaciones, posteriormente se han pasado por los filtros tanto de Intervención, como de Gestión Tributaria, para determinar si hay un desequilibrio o no. En principio, se han determinado esas cuestiones y, en el caso de los precios regulados, que en el caso de abastecimiento también ha pasado por el filtro de la Junta de Andalucía, que lo ha avalado, en ese sentido, está estipulado con respecto a los pliegos que se aprobaron en su día, en el caso del abastecimiento se hace por una fórmula polinómica. Y en el caso del alcantarillado y depuración, a través del IPC. En ambos casos, esto ya se cerró, pero lo que hemos incorporado, que creo que es importante, en esta nueva ordenanza, son temas que entendíamos que eran fundamentales incorporar y adaptar.

Por un lado, se ha incorporado el suministro mínimo vital, que se ha determinado según expertos en cien litros al día para aquellas personas que son vulnerables o en riesgo de exclusión social. Eso lo determinará evidentemente Servicios Sociales. Y esas personas que están en ese riesgo no pagarán esos cien litros iniciales de consumo. Creemos que es una cuestión importante y adaptada a la nueva realidad social.

Por otra parte, también se ha incorporado una necesidad también que traía desde hace bastante tiempo, o demandando, la Asociación de Empresarios de Tarifa, que era la de ajustar los precios a aquellas empresas que no necesitan el agua como proceso industrial. En este caso, estamos hablando de más de seiscientos empresas. Esas empresas van a tener una bonificación gracias a esta ordenanza del cincuenta por ciento.

Y aprovechando esta regulación, esta bonificación, lo que se ha hecho también es reestructurar el canon fijo. Y lo que se ha hecho es hacerlo de forma progresiva, para que aquellas personas que más consuman, aquellos que son los grandes consumidores de agua, pues paguen más que los que no consumen tanta agua. Por lo tanto, se propicia el consumo responsable, en el sentido de que anteriormente cualquier consumidor, sea gran consumidor o consumidor doméstico, pagaba el mismo canon fijo que aquellos que consumían muchísima más agua. Eso se ha estructurado de tal forma que los que más consumen, más paguen.

Y, por último, también se van a poner en marcha las Comisiones técnica y de seguimiento de la gestión integral del agua, que esperamos en febrero. Ya lo hemos hablado con Secretaría, esperamos en febrero poder poner en marcha la primera constitución de esta Comisión. Los reglamentos y demás ya se han aprobado, y ahora queremos convocar la primera Comisión de seguimiento y técnica de la gestión integral del agua para febrero de este año. Así que, en principio, nada más. Para cualquier cuestión estamos a vuestra disposición para poder aclararla y, si no, después vamos a votación.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Desde AxSí, sumar a la palabra de base de estos dos puntos a tratar que, como bien comentabas, desde el año 2011 no se tocaba ninguno de estos dos puntos, ninguna de estas dos ordenanzas reguladoras, y lo que nos sale es expresar que con la visión que pueda tener con libertad de opiniones sobre este asunto a la hora de ver la facturación del agua, como bien comentabas, para poder exigir hay que cumplir, y sin más es una acción de un Gobierno serio. Ya se trasladaron otras cuestiones en el Pleno anterior, y ésta es una más, no sólo por una cuestión de presente, sino de futuro y, en este caso, de algo tan importante como es el abastecimiento de agua a todo el término municipal. Gracias.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros entendemos lo expuesto por el Sr. Alcalde en cuanto al consumo responsable, pero desde nuestro Grupo político vamos a votar en contra. Y va a ser así, porque nosotros entendemos que los ciudadanos no pueden seguir soportando subidas de impuestos. Al ciudadano se le ha subido la luz, el gas, los precios en su cesta de la compra, y ahora también se le pretende

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

subir el agua. Nosotros, desde nuestro Grupo, no podemos intervenir la subida de impuestos a nivel estatal, pero sí podemos hacerlo ante la subida de los impuestos municipales, como es esta subida del agua.

Por lo tanto, nosotros no podemos apoyarla, la consideramos injustificada por los tiempos que corren. Nos alegramos de las dos bonificaciones que se van a aplicar, por un lado, al sector empresarial, y por otro lado a las personas en riesgo de exclusión social, pero todos sabemos que a estas bonificaciones no se puede acoger todo el mundo. Por lo tanto, entendemos que esta subida viene a perjudicar y afectar a todos los hogares tarifeños. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde expone: Gracias. Por contestar, en ese sentido, hay un ejemplo claro en relación con lo que acabas de comentar. Efectivamente, a nadie le gusta desarrollar una revisión de precios y, en este caso, además, en este caso, ya digo, es una subida controlada en ese aspecto, porque es 0,41, y en el caso del IPC el dos por ciento, pero lo que queremos decir es que, igual que ha subido todo, también han subido los materiales, eso también influye en lo que es el propio servicio. El servicio no puede soportar todas las subidas que ha habido, y menos desde 2011 hasta acá.

Entonces, una prueba clara y una muestra sin tapujos de lo que ha pasado, y lo tenemos muy cercano, de esa irresponsabilidad de no subir o no revisar los precios conforme va pasando el tiempo de forma ordenada, ha sido en Arcgisa. En Arcgisa hemos tenido durante más de ocho años sin hacer una revisión de precios, porque, ya digo, la revisión de precios puede ser al alza o a la baja, en este caso estamos hablando de una revisión de precios, en ocho años no se han revisado los precios de Arcgisa y todos sabéis cómo está ahora mismo la empresa pública, con unas pérdidas de más de cuatro millones de euros, y de forma continuada.

En ese aspecto, creo que ese tipo de responsabilidades ya no caben en la política actual. Creemos que hay que ser responsables en todos los casos, y además entendíamos, y así lo tratamos en la empresa el año anterior, que también tocaba esa revisión de precios, no era una fecha, porque era un carácter absolutamente excepcional, pero sí también convendréis con nosotros que este año que ha pasado ha sido un año, 2021, en el que ha habido una gran reactivación económica en prácticamente todos los sectores de nuestro municipio.

Por lo tanto, entendíamos que era el momento también de hacer esa revisión de precios, porque es algo que además está fiscalizado por la Junta de Andalucía, y en todos los casos se ha avalado este desequilibrio y esta revisión de precios. Por lo tanto, no es nada que este Equipo de Gobierno haya hecho de forma arbitraria, sino que está totalmente avalado tanto por los informes técnicos, que habéis podido comprobar en el expediente, como por la Junta de Andalucía, que también lo ha avalado. Por lo tanto, creemos, entendemos que aquí lo que se trae es algo que está totalmente regulado y fiscalizado.

A partir de ahí, evidentemente se puede distorsionar la realidad como se quiera, pero la realidad, lo que se hace es un ejercicio de responsabilidad, y sobre todo en ese aspecto creemos que todo lo que hemos incorporado, que sí hemos podido incorporar desde el Equipo de Gobierno con voluntad de hacer más social esta empresa y mejor fiscalizada con las Comisiones de seguimiento y técnica, pues eso se ha incorporado también en esta tacada.

En ese sentido, creo que vamos a poder ser mucho más partícipes de la gestión todos los que estamos en la Corporación de la gestión integral del agua que, como sabéis, se han hecho muchísimas cosas en este municipio en estos últimos cinco años a nivel de eficiencia y de eficacia del sistema y, por lo tanto, ahí espero contar con vuestra colaboración, tanto del Grupo de Adelante Tarifa, como del Grupo del Partido Popular, porque

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





evidentemente AxSí ya está en el Equipo de Gobierno, pues con vuestra participación para tener o alcanzar una mejor gestión integral del agua.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido 5 votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSí	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA		X	
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se modifica el artículo 4 quedando como sigue:

ARTÍCULO 4. TARIFAS.

El sistema tarifario, de acuerdo al artículo 94 y 95 del R.S.D.A (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota fija o de Servicio
- Cuota variable o de consumo
- Recargos Especiales
- Derechos de Acometida
- Cuota de Contratación
- Fianzas
- Gastos de Reconexión
- Cánones

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los siguientes apartados.

4.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Esta cuota es única, independientemente de la modalidad del uso contratado o calibre del contador instalado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Calibre (Caudal Permanente Q_3) €/abon./trimestre

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



13 – 15 mm (2,5 m ³ /hora)	11,13
20 mm (4,0 m ³ /hora)	15,968
25 mm (6,3 m ³ /hora)	22,009
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	31,931
40 mm (16,0 m ³ /hora)	36,713
50 mm (25,0 m ³ /hora)	42,697
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	51,411
80 mm (63,0 m ³ /hora)	77,371
100 mm (100,0 m ³ /hora)	93,535
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	143,055

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio y que el contador instalado tenga un Caudal Permanente (Q₃) de 2.5 m³/hora), siendo la misma por tanto:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO (Bonificada 50%)

Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m ³ /hora)	5,565

4.2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque de consumo.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques de consumo se multiplicarán por el número de viviendas.

El importe de la cuota de consumo, será función del uso que se haga del agua:

A) TARIFA DE USO DOMESTICO:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independiente de la vivienda.

BLOQUES	€/m³
De 0 hasta 20 m ³ /trim	0,406
De 21 a 35 m ³ /trim	0,521
De 36 a 50 m ³ /trim	0,7433
Más de 50 m ³ /trim	1,1564

B) TARIFA DE USO COMERCIAL:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

BLOQUES	€/M³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,5978
Más de 50 m ³ /trim	1,1570

C) TARIFA DE USO INDUSTRIAL:

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



BLOQUES	€/M³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,5978
Más de 50 m ³ /trim	1,1570

D) TARIFA DE USO ORGANISMOS OFICIALES:

Se aplicará esta tarifa a aquellos organismos oficiales que no sean dependientes del Ayuntamiento de Tarifa, como hospitales, centros de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos e instituciones de reconocido interés benéfico social.

BLOQUES	€/M³
Bloque único/trim	1,0879 €/m ³

E) TARIFA PARA OTROS USOS:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B, C y D.

BLOQUES	€/M³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,5978
Más de 50 m ³ /trim	1,1570

ARTÍCULO 4.3. TARIFAS ESPECIALES

REDUCCIONES A LA TARIFA

No se concederá otras reducciones a las tarifas más que las expresamente previstas en esta ordenanza, que a continuación se detallan.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio y que el contador instalado tenga un Caudal Permanente (Q3) de 2.5 m³/hora). Para acogerse a esta bonificación, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro y acreditar la disponibilidad del inmueble.

Para los pensionistas, jubilados, demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y personas de economía débil que acrediten que sus ingresos y los de que con ellos convivan no superen 1,5 veces la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMIS) se establece una reducción del 50% en la cuota variable o de consumo correspondiente al primer bloque.

Para aquellas personas que tengan reconocida la categoría de familia numerosa por la Junta de Andalucía y acrediten ingresos de ellos y de los que con ellos convivan por debajo de 2 veces la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMIS), se establece una reducción del 50 % en la cuota variable o de consumo correspondiente al primer bloque.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente, ante AA. SS. del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, las condiciones que dan derecho a este tipo de bonificaciones. Así mismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En reconocimiento a la situación por la que están atravesando determinados usuarios del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa, se contempla una ayuda o bonificación para las economías más débiles (Mínimo Vital).

Para ello, se considerará un volumen mínimo vital de 100 litros diarios por suministro, lo que supone al trimestre un volumen total de 9.000 litros, por lo que se crea una nueva tasa en la que el primer bloque de hasta los 9 m³ supondrá un coste de 0 €, es decir sólo se facturarán los metros consumidos a partir de estos 9 m³, respetando a partir de este primer bloque la misma estructura existente.

Para acogerse a la ayuda o bonificación correspondiente al mínimo vital básico, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia de libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del SAE y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que avale la situación de emergencia.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

Valorada la situación socioeconómica, si procede a través de un Informe emitido por el-la Trabajador-a Social, se tramitará la concesión de la ayuda o bonificación en las tasas vigentes.

Independientemente, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de la cuantía que considere oportuna del importe facturado al usuario.

La ayuda o bonificación será revisable trimestralmente, coincidiendo con los períodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los Servicios Sociales manifiestan que no han sido informados de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

FERIAS Y ESPORÁDICOS

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota fija:

La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota variable:

Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 15 mm., al precio de la tarifa industrial.

ARTÍCULO 4.4. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Se establece de acuerdo al artículo 31 del R.S.D.A., una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

“d” Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



marzo, esté instalado o hubiese de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

El material empleado será el Polietileno de Baja Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo. Se considerarán los diámetros nominales a efectos de determinar el Parámetro A.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los Parámetros “A” y “B” serán:

PARÁMETRO “A”: 20,4846 €/mm
PARÁMETRO “B”: 151,7946 €/ litros/segundo instalado

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora y por empresa instaladora autorizada por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando “término A”, siendo de aplicación sólo el sumando “término B”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del R.S.D.A., en ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Así mismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

ARTÍCULO 4.5. CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del Contrato.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992 para uso doméstico 0,1644 €/m³ y para uso no

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





doméstico 0,1743 €/m³. Por tanto, la cuota de contratación queda fijada en los siguientes importes:

USO DOMESTICO

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (m ³ /hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	59,5792
15	2,5	66,7913
20	4	84,8217
25	6,3	102,8520
30 -32	10	120,8824
40	16	156,9431
50 y superiores	25 y superiores	193,0039

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

(IVA NO INCLUIDO)

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (m ³ /hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	85,5444
15	2,5	92,7565
20	4	110,7869
25	6,3	128,8173
30 - 32	10	146,8476
40	16	182,9083
50 y superiores	25 y superiores	218,9691

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





USO ORGANISMOS OFICIALES

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (m ³ /hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	161,5918
15	2,5	168,8040
20	4	186,8343
25	6,3	204,8647
30 - 32	10	222,8950
40	16	258,9558
50 y superiores	25 y superiores	295,0165

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

(IVA NO INCLUIDO)

ARTÍCULO 4.6. GASTOS DE RECONEXIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del R.S.D.A., la cuota de reconexión coincidirá con el importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento y queda fijada en los siguientes importes:

USO DOMESTICO

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (m ³ /hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	59,5792

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





15	2,5	66,7913
20	4	84,8217
25	6,3	102,8520
30 -32	10	120,8824
40	16	156,9431
50 y superiores	25 y superiores	193,0039

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (m ³ /hora)	CUOTA DE RECONEXIÓN
	-	-
13	2,5	85,5444
15	2,5	92,7565
20	4	110,7869
25	6,3	128,8173
30 - 32	10	146,8476
40	16	182,9083
50 y superiores	25 y superiores	218,9691

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

USO ORGANISMOS OFICIALES

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (m ³ /hora)	CUOTA DE RECONEXIÓN
	-	-
13	2,5	161,5918
15	2,5	168,8040

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
04/04/2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
01/04/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





20	4	186,8343
25	6,3	204,8647
30 - 32	10	222,8950
40	16	258,9558
50 y superiores	25 y superiores	295,0165

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

ARTÍCULO 4.7. CANON DE MEJORA.

Se entenderá por Canon de Mejora, a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

ARTÍCULO 4.8. RECARGO ESPECIAL TRANSITORIO.

Se establece un recargo especial transitorio para la financiación de actuaciones urgentes en el sistema de aducción del embalse de Almodóvar a ETAP Tarifa. Este recargo asciende a 0,1923 €/m³ y el periodo de vigencia de este será de un año o hasta cubrir el total de la inversión que se estima en 688.514 €.

Este recargo lo soportarán los usuarios beneficiarios de dichas actuaciones (los abonados que consumen el agua procedente del embalse de Almodóvar) que ascienden a 10.358 usuarios suponiendo un 76,80% del total de los abonados totales del municipio. En concreto, afecta a los siguientes sectores:

1. Núcleo urbano de Tarifa
2. Núcleo urbano de Tahivilla
3. Núcleo urbano de Facinas
4. Zona Bolonia, Lentiscal
5. Zona La Zarzuela
6. Zona El Amarchal
7. Urbanización Quebrantanichos
8. Zona Saladavieja
9. Zona Saladaviciosa
10. Zona La Peña
11. Establecimientos litoral carretera N-340
12. Zona Santuario de la Luz
13. Zona Paloma
14. Zona Las Cumbres

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román | 01/04/2022 | Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez | 04/04/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 15. Zona El Realillo, La Gloria
- 16. Zona El Chaparral
- 17. Casas de Porro

ARTÍCULO 4.9. FIANZA.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la caja del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa una fianza, cuyo importe se establece en el artículo 57 del R.S.D.A., y que se indica a continuación. Se abonará al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le dé al suministro:

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M3/HORA)	FIANZA
13	2,5	48,23
15	2,5	55,65
20	4	106,4526
25	6,3	183,4121
30 - 32	10	319,3069
40	16	489,5076
50 y superiores	25 y superiores	711,6190

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

En el caso de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

Para los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, como obras, ferias, etc., el importe de la fianza se elevará al quíntuplo de la cuantía resultante de lo expuesto anteriormente.

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

ARTÍCULO 4.10. IMPUESTO.

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 04/04/2022
 Alcalde
 Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 01/04/2022
 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sobre las cuotas que resulte de la aplicación de las Tarifas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, se liquidará y facturará conjuntamente el IVA vigente, u otros impuestos que pudieran aplicarse, en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17 de enero de 2022.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2020/4981**

Instruido el expediente referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Consta en el expediente, la siguiente documentación:

1. Propuesta consulta previa de fecha 30/07/2021.
2. Bando de la Alcaldía consulta previa de fecha 12/08/2021.
3. Anuncio sobre consulta previa de fecha 19/08/2021.
4. Certificado exposición pública consulta previa 22/09/2021.
5. Solicitud revisión tarifas 11/10/2021
6. Providencia de la Alcaldía de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, fecha 19/10/2021.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



7. Informe de Tesorería de fecha 20/10/2021.
8. Pliego de condiciones administrativas servicio alcantarillado y depuración
9. Bop ordenanza vigente
10. Informe de Interventor de fecha 30/10/2021.
11. Informe de Secretaría General de fecha 11/11/2021.
12. Informe de Tesorería 22/11/2021

2º Durante la consulta previa formulada no se han presentado propuestas ni sugerencias por la ciudadanía.

Son de aplicación a los citados Antecedentes de Hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

El órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza en cuestión es el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) por mayoría simple de sus miembros, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados

SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACION DE LA ORDENANZA

El artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *«sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza (...)»*.

Por lo que el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza de carácter no tributaria, será el establecido para las Ordenanzas Reguladoras en el artículo 49 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de dicha normativa fiscal *«las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias»*, artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.

Continúa estableciendo el artículo 20 antes mencionado que *« (...) Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas»*. Es por ello, que este informe preceptivo al que se refiere la norma sólo cabe en los supuestos de precios autorizados.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

[La autorización de estos precios esta transferido a las Comunidades Autónomas, de tal manera que es la Comisión de precios u órgano semejante de la Comunidad autónoma correspondiente quien tiene que autorizar los mismos según la normativa específica de la CCAA.

Es decir, cuando hablemos de precios autorizados, se emitirán los informes técnicos correspondientes con las tarifas que se pretenden aplicar, remitiendo los mismos a la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su valoración y en todo caso, una vez autorizados los mismos y tramitada la ordenanza se formalicen dichas tarifas.

(Los precios autorizados en el ámbito local, vienen referenciados sobre los precios del agua y los servicios de transporte urbano de viajeros).

Durante la tramitación de la ordenanza, se han cumplido los trámites de consulta previa, información y audiencia pública previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013.

La aprobación de la modificación de las ordenanzas locales seguirá el mismo procedimiento que su aprobación inicial conforme a la siguiente tramitación:

A. Con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de depuración y alcantarillado, se realizará la consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Habiéndose dado cumplimiento por el Ayuntamiento de Tarifa.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará la elaboración del modelo de Ordenanza por parte de los Servicios Municipales, debiendo tener en cuenta que [en su caso] previamente se podrá solicitar la elaboración de un informe técnico-económico justificativo del acuerdo de establecimiento de dicha PPNT, en razón de la materia.

C. Elaborado y recibido el proyecto de ordenanza, (en el presente caso de modificación) corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://www.aytotarifa.com/>

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa de servicios centralizados.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.aytotarifa.com/> .

TERCERO: SOBRE LA MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

De acuerdo con Contrato de Concesión en vigor de fecha de 18 de Abril de 2.007, donde el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA adjudica a Aqualia S.A. la gestión del Servicio Municipal de Alcantarillado y Depuración de Aguas en el término Municipal de Tarifa, y a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Administrativas y Económicas, y más concretamente en sus artículos 6 (Tarifas y Tasas del Servicio), y 7 (Revisión de la Retribución), la prestación económica Estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo.

La revisión de precios propuesta contiene, además del aumento de los precios con el IPC, una reestructuración del sistema tarifario, donde, por un lado, en lugar de considerarse la cuota de servicio como única e independiente del calibre o capacidad (Caudal Permanente Q3 definido en RD 889/2006 de 21 de julio) del contador, sea función de éste, creciente, de tal forma que cuanto mayor consumidor se es, mayor sea la carga soportada. Por otro lado, se propone en una bonificación del 50% en la cuota fija o de servicio de los usuarios comerciales cuyo contador instalado tenga un Caudal Permanente (Q3) de 2.5 m3/hora). El importe de dicha bonificación viene a compensar el incremento en los ingresos derivado de la reestructuración tarifaria no suponiendo así un mayor aumento de la tarifa global. Dado que los importes bonificados son previsiones en base a los datos de usuarios actuales, cuando se disponga del dato anual real de dicho importe bonificado, las posibles desviaciones de dichos importes con respecto a la previsión, se compensará en la próxima revisión tarifaria de la ordenanza municipal.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de alcantarillado y depuración. Dicha modificación se adjunta en ANEXO.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberán notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido 5 votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA		X	
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Se modifica el artículo 4 quedando como sigue:

ARTÍCULO 4. TARIFAS

Las tarifas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos:

- Derechos de acometida
- Cuota por autorización de vertido
- Cuota fija o de servicio de alcantarillado
- Cuota variable de alcantarillado o de vertido
- Cuota fija o de servicio de depuración
- Cuota variable de depuración
- Tasa por descarga de cubas de agua decantada

Sobre estas tarifas se aplicará cualquier impuesto que legalmente esté vigente.

4.1. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que el mismo deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los existentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C=A*d+B*q$$

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Siendo:

"d": El diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento.

"q": El caudal total instalado o a instalar, en l/seg en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados los distintos suministros calculados conforme al Decreto 314/2006 CTE, sección HS 4 Suministro de agua.

El Término "A": El valor medio de la acometida tipo: 5,65 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para las acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento, el Término "A" se incrementará en 1.072,43

El Término "B": El coste medio, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio de Saneamiento realiza anualmente en la red de alcantarillado: 86,23 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc. en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá de abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

La ejecución material de la acometida se llevará a cabo por la entidad concesionaria del servicio de Saneamiento, y por empresa instaladora autorizada por éste.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

4.2. CUOTA POR AUTORIZACION DE VERTIDO

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un vertido al Servicio de Saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo correspondiente.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, está obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación, vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, comercial y asimilado a estos, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Esta cuota solamente será aplicable en los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento de agua potable, y se deducirá de la expresión:

$$C_{AV} = C_c * d$$

Siendo:

“C_{AV}”: Cuota por autorización de vertido.

“C_c”: Es el precio mínimo en euros que por m³ de la cuota de consumo o de vertido del uso a contratar.

“d”: Es el diámetro en centímetros de la acometida de saneamiento a través de la cual se realiza el vertido.

4.3. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del calibre o el equivalente estándar de caudal permanente Q₃, que se indica entre paréntesis, definido en el RD 889/2006 de 21 de julio, instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se facturará con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes

Para los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

USO DOMESTICO

Calibre (Caudal Permanente Q₃) €/abon./trimestre

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	3,027
20 mm (4,0 m ³ /hora)	6,822
25 mm (6,3 m ³ /hora)	14,319
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	20,773
40 mm (16,0 m ³ /hora)	23,885
50 mm (25,0 m ³ /hora)	25,169
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	33,447
80 mm (63,0 m ³ /hora)	83,308
100 mm (100,0 m ³ /hora)	111,851
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	195,068

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS USOS

Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	21,624
20 mm (4,0 m ³ /hora)	26,809
25 mm (6,3 m ³ /hora)	65,005
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	148,380
40 mm (16,0 m ³ /hora)	170,604
50 mm (25,0 m ³ /hora)	179,775
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	238,904
80 mm (63,0 m ³ /hora)	303,631
100 mm (100,0 m ³ /hora)	434,652
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	664,768

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio, en el caso en que los contadores que registran el consumo de las instalaciones correspondientes sean de 13 o 15 mm (2,5 m³/hora).

Si el contador suministra a más de un usuario, la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 Q₃ m³/h, por el número de usuarios suministrados.

Para los abonados sin servicio de abastecimiento de agua potable, la cuota fija o de servicio se determinará multiplicando por un factor correctivo de 8 las cuotas detalladas. Para ello se considerará el calibre o caudal permanente del contador que reglamentariamente correspondiese a las instalaciones a las que se presta el servicio.

4.4. CUOTA VARIABLE DE ALCANTARILLADO O DE VERTIDO

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función de los vertidos realizados. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

En los casos en los que el usuario del servicio de saneamiento utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Saneamiento, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Saneamiento, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el periodo en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H + 20)$$

siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

P = La potencia instalada en watios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Caso especial resulta en la evacuación de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, el Servicio de Saneamiento podrá retirar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, servirá de base para la liquidación de la cuota de vertido.

USO DOMESTICO

BLOQUES	€/m³
De 0 hasta 20 m ³ /trim	0,0865
De 21 a 35 m ³ /trim	0,1081
De 36 a 50 m ³ /trim	0,2703
Más de 50 m ³ /trim	0,3676

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

BLOQUES	€/m³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,2703
> 50 m ³ /trim	0,3676

USO ORGANISMOS OFICIALES

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



BLOQUES	€/m³
Bloque único/trim	0,3351 €/m ³

4.5. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACION

La base de percepción se establece en función del calibre o el equivalente estándar de caudal permanente Q_3 , que se indica entre paréntesis, definido en el RD 889/2006 de 21 de julio, instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se facturará con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes

Para los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

USO DOMESTICO

Calibre (Caudal Permanente Q_3)	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	4,223
20 mm (4,0 m ³ /hora)	7,858
25 mm (6,3 m ³ /hora)	18,016
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	22,108
40 mm (16,0 m ³ /hora)	25,420
50 mm (25,0 m ³ /hora)	26,786
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	35,596
80 mm (63,0 m ³ /hora)	96,240
100 mm (100,0 m ³ /hora)	115,762
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	201,049

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS USOS

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m ³ /hora)	22,479
20 mm (4,0 m ³ /hora)	29,980
25 mm (6,3 m ³ /hora)	65,299
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	117,685
40 mm (16,0 m ³ /hora)	135,311
50 mm (25,0 m ³ /hora)	173,185
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	271,080
80 mm (63,0 m ³ /hora)	322,419
100 mm (100,0 m ³ /hora)	467,136
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	731,248

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, así como los bares disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio, en el caso en que los contadores que registran el consumo de las instalaciones correspondientes sean de 13 o 15 mm (2,5 m³/hora).

Si el contador suministra a más de un usuario, la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 Q₃ m³/h, por el número de usuarios suministrados.

Para los abonados sin servicio de abastecimiento de agua potable, la cuota fija o de servicio se determinará multiplicando por un factor correctivo de 8 las cuotas detalladas. Para ello se considerará el calibre o caudal permanente del contador que reglamentariamente correspondiese a las instalaciones a las que se presta el servicio.

4.6. CUOTA VARIABLE DE DEPURACION

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función del volumen de agua depurada. La base imponible, que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





En los casos en los que el usuario del servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Saneamiento, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Depuración, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el periodo en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H + 20)$$

siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

P = La potencia instalada en vatios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la depuración de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, el Servicio de Saneamiento podrá retirar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, servirá de base para la liquidación de la cuota variable de depuración.

USO DOMESTICO

BLOQUES	€/m³
Bloque único/trim	0,0652 €/m ³

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS USOS

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





BLOQUES	€/m³
Bloque único/trim	0,2683 €/m ³

4.7. DESCARGAS DE CUBAS DE AGUA DECANTADA

Descargas de cubas de hasta 7 m³ de agua decantada procedente de fosas sépticas o pozos negros de viviendas o asimilado a viviendas

CUOTA FIJA: 96,033 €/cuba

4.8. REDUCCIONES A LA TARIFA

No se concederá otras reducciones a las tarifas más que las expresamente previstas en esta ordenanza, que a continuación se detallan.

Para los pensionistas, jubilados, demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y personas de economía débil que acrediten que sus ingresos y los de que con ellos convivan no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional se establece una reducción del 50% en la cuota variable o de consumo, tanto de alcantarillado como de depuración, correspondiente al primer bloque.

Para aquellas personas que tengan reconocida la categoría de familia numerosa por la Junta de Andalucía y acrediten ingresos de ellos y de los que con ellos convivan por debajo de 2 veces el salario mínimo interprofesional se establece una reducción del 50 % en la cuota variable o de consumo, tanto de alcantarillado como de depuración, correspondiente al primer bloque.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente, ante AA. SS. del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, las condiciones que dan derecho a este tipo de bonificaciones. Así mismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

4.9. IMPUESTO

Sobre las cuotas que resulte de la aplicación de las Tarifas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, se liquidará y facturará conjuntamente el IVA vigente, u otros impuestos que pudieran aplicarse, en cada momento.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INTERÉS GENERAL AL PROYECTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXPEDIENTE LO 2020/4945 (EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.), A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17 de enero de 2022.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: Varios tributos 2022/242

Instruido el expediente referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, la siguiente documentación:

1. Recurso de reposición de fecha 12/01/2022 Cen el que se expone; entre otras, la siguiente alegación:

1º.- Se anule la liquidación contenida en el Decreto nº 3288 por el que se concede licencia de obras según expediente LO 2020/4945 y se dicte otro, ajustado a lo pactado en el Convenio de Colaboración firmado, aplicando la bonificación del 75% contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de dicho municipio.

La consideración de interés general de un proyecto a efectos del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras se tramitará a instancia del interesado (artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por ello el recurso presentado no debe considerarse como recurso de reposición sino como solicitud de consideración de interés general del proyecto.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



2. Convenio entre EPVS- Ayuntamiento de Tarifa
3. Informe Gestión Tributaria.
4. Informe propuesta de resolución de fecha 14/01/2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSIDERACION DE INTERES GENERAL A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACION ESTABLECIDA PARA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS EN SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

El órgano competente para el otorgamiento de la consideración de interés general a efectos de la bonificación en el Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras es el Pleno (Artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) por mayoría simple de sus miembros, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados y previo informe del área de Gestión Tributaria.

SEGUNDO: SOBRE LA MOTIVACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INTERES GENERAL A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACION ESTABLECIDA PARA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS EN SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

1º Con fecha 26/12/2012 se firma convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y EPVS, para la realización de actuaciones en materia de viviendas en Tarifa. El punto 3 de la cláusula segunda de dicho convenio establece el siguiente compromiso del Ayuntamiento:

“Tramitación de las correspondientes licencias y expedición de certificados urbanísticos, en su caso, y en concreto, respecto a la licencia municipal de obras, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el Ayuntamiento de Tarifa se compromete a la tramitación de la bonificación del 75% prevista en el artículo 3 a) de dicha ordenanza.”

2º El artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a. Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





miembros.

3º El artículo 3.2 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece dicha bonificación en un 75%.

4º El proyecto en cuestión consiste en la construcción de un edificio de 55 viviendas protegidas con 43 garajes en sótano en calle Tarif Ben Malek. El carácter protegido de las viviendas justifica la consideración de interés general del proyecto al favorecer que los ciudadanos que cumplan con los requisitos de renta establecidos puedan adquirir viviendas a precios acordes a sus posibilidades.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la consideración del proyecto “construcción de un edificio de 55 viviendas protegidas con 43 garajes en sótano en calle Tarif Ben Malek” como obra de interés general a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras correspondiente.

El Sr. Alcalde expone: En este sentido, ya hemos pasado por Pleno otras cuestiones relacionadas con la construcción de viviendas de VPO en nuestro municipio. En este caso son las cincuenta y cinco viviendas de VPO. Ya hemos traído a Pleno la cesión parcialmente gratuita de esos terrenos para desarrollar estas cincuenta y cinco viviendas. Ya estamos en una fase en la que ya hemos dado la licencia de obra para esas cincuenta y cinco viviendas. Por lo tanto, ahora mismo estamos en la fase de que Provisa puede iniciar la obra, y las va a iniciar el presente año. Ahora mismo está ultimando lo que es el proyecto de ejecución, y después va a iniciar lo que es el procedimiento de petición de demandantes de vivienda a nuestro Registro de demandantes de vivienda.

Y, por último, esperemos que empiece lo que es la ejecución antes de que finalice el año. Esperamos que entre verano y septiembre se puedan iniciar las obras de estas viviendas de protección oficial. Lo que se trae hoy a Pleno precisamente es la catalogación de interés general para hacer una bonificación del setenta y cinco por ciento en el ICIO a esta licencia de obra. Así que creo que estamos también en este caso de enhorabuena, porque vamos a poder tener unas primeras viviendas de protección oficial en muy breve tiempo. De estas cincuenta y cinco viviendas, este año, como digo, ya se iniciarán las obras, y esperamos que este año también podamos poner a disposición suelo, el suelo de El Olivar y otro que tenemos también pendiente en Tahivilla, a disposición ese suelo para seguir desarrollando viviendas de protección oficial, que son tan necesarias en nuestro municipio.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSí	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

7. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2022/51, DE FECHA 11.01.2022, SOBRE DESIGNACIÓN DE PERSONA INTERLOCUTORA ÚNICA, PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS DATOS Y PERSONAS USUARIAS AUTORIZADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17 de enero de 2022.

Ratificación del Decreto n° 2022/51, de 11 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 01/04/2022
 Secretario General

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 04/04/2022
 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECRETO DE ALCALDÍA

SOBRE DESIGNACIÓN DE PERSONA INTERLOCUTORA ÚNICA, PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS DATOS Y PERSONAS USUARIAS AUTORIZADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

Nº Expte: 2021/8296

El Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de diciembre de 2021 acordó la adhesión del Ayuntamiento de Tarifa al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

El texto del Convenio prevé las siguientes designaciones para el intercambio de información:

1º Persona interlocutora única.

Para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio, conforme al Anexo III.

2º Personas encargadas del control y la seguridad de los datos.

Conforme prevé el apartado 3 de la Cláusula Octava del convenio, en cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario, se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.

3º Gestión de usuarios autorizados a los suministros de información.

Conforme prevé la Cláusula Séptima C) del texto del convenio, en relación a la gestión de usuarios autorizados.

Considerándose que en el acuerdo del Pleno precitado se aprobó la adhesión sin la designación nominal de la persona interlocutora ni del personal encargado de control, procedería la ratificación de la Resolución de la Alcaldía sobre estos extremos por la Corporación en Pleno.

Conforme a las previsiones establecidas en el texto del citado Convenio, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la persona titular de la Secretaría de la Corporación, Antonio Aragón Román, como interlocutora única para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y la colaboración en la gestión tributaria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

La citada función se realizará en coordinación con el Delegado de Protección de Datos.

SEGUNDO: Designar al siguiente personal como encargado del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados.

1º Persona designada como encargada del control y seguridad de los datos para finalidades no tributarias:

-Persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarifa.

Actualmente ocupada por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Antonio Aragón Román, por nombramiento de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública.

2º Persona designada como encargada del control y seguridad de los datos para finalidades tributarias.

-Persona titular de la Tesorería Municipal.

Actualmente ocupada accidentalmente mediante nombramiento de fecha 31 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la funcionaria municipal Inmaculada Sena Serrano.

TERCERO: Designación de las personas usuarias autorizadas para los suministros de información a gestionar ante la Delegación de la Agencia Tributaria:

Secretaría General: Antonio Aragón Román e Isabel Sena Mesa

Gestión Tributaria: Inmaculada Sena Serrano y María José Lara Santos

Departamento de Contratación: Francisco Javier Ochoa Caro y Rosario Gómez Gil

Departamento de Urbanismo: Francisco Antonio Ruiz Romero y Inmaculada Viera Benítez

Oficina de Atención a la Ciudadanía: Ángel Peinado Meléndez.

Servicios Sociales: Gonzalo Aragüez Peláez y Pedro Juan Martín Pérez

Estadística: Rafaela Román Núñez y Fernando Ortiz Benítez

CUARTO: Ratificar la presente resolución por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión que celebre.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, en el Pleno anterior trajimos, incluso de urgencia fue, el convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, porque era un convenio que se había actualizado a la nueva normativa. Y es un convenio, como sabéis, de flujo de información, tanto de la Agencia a las Entidades Locales, como de las Entidades Locales a la Agencia, que facilita enormemente el trabajo administrativo tanto de unas como de otras, en la lealtad y buen funcionamiento administrativo, pues se trajo este convenio que se aprobó, pero también nos han solicitado que les demos las personas concretas que van a utilizar este sistema.

En ese sentido, como pasó por Pleno lo que es el convenio, tiene que ratificarse en Pleno ese decreto de designación de estas personas que van a ejercer la interlocución, en este caso, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Nada más, es un tema meramente administrativo que se llevó a la Comisión. Y, si tenéis alguna duda, pues intentamos aclararla aquí.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

8. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de enero de 2022.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.-

Departamento: Montes

Asunto: DECLARACIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Expediente: G8132/2021

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 17/Noviembre/2021, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, remitiendo relación de personas que no han presentado la preceptiva prórroga de las ocupaciones temporales de terrenos en montes de U.P que vienen disfrutando, y que finalizaron en el año 2021.

Segundo: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expedientes de concesión de ocupación temporal de terrenos en Montes de U.P. que no han solicitado la prórroga preceptiva en el plazo reglamentario.
- Escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, informando de las personas concesionarias de ocupaciones en montes públicos, que no han solicitado la preceptiva prórroga, y solicitando certificado de acuerdo plenario de la resolución de caducidad.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FUNDAMENTOS:

1.- SOBRE LA DECLARACION DE LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES:

De conformidad con lo estipulado en el punto 9.f), 10.f) o 11.f) de los pliegos de condiciones que rigieron las concesiones, establece que esta autorización caducará: “f) vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada”.

Que no habiéndose solicitado las oportunas prórrogas, en el plazo reglamentario, para continuar con las concesiones de las ocupaciones temporales de terrenos en Montes de U.P. de este Ayuntamiento, por las personas interesadas que a continuación se relacionan:

NÚM. EXPT.	INTERESADO	OBJETO	MONTE	VENCIMIENTO
OC TA 15/97 – F-23/2009	LUZ JIMÉNEZ PACHECO	GOMA	FACINAS	26/07/2021
OC TA 67/00 –F-25-2011	JUAN GALLEG0 BENITEZ	GOMA	SIERRA PLATA	26/07/2021
OC TA 82/00 – F-23/2011	FRANCISCO NAVARRO JIMÉNEZ	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2021
OC TA 94/00 – F-06/2007	ROBERTO CANTARELLA	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2011
OC TA 45/98 – F-01/2010	JOSÉ OCHOA JIMÉNEZ	GOMA	FACINAS	27/09/2021
OC TA 73/00 – F-17/2011	ROBERTO CANTARELLA	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2021
OC TA 13/02 – F-14/2006	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ZAPATA	CARRIL	BUJEO	26/07/2021
OC TA 12/98 – F-03/2009	AGUSTÍN ARAUJO MOYA	MAJADA	CAHERUELAS	26/07/2021
OC TA 53/99 – F-30/2010	MIGUEL A. CAMPOS BENEROSO	MAJADA	FACINAS	26/07/2021
OC TA 43/00 – F-07/2011	SEBASTIÁN CAMPOS REBOLO	MAJADA	FACINAS	26/07/2021

Que las concesiones se autorizaron por acuerdos plenarios, dado que en dicha fecha no existía convenio de cooperación establecido como necesario en el art. 26.2 de la Ley 2/92 de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.

Que corresponde, por tanto, al Pleno de la Corporación resolver la caducidad de los expedientes.

2.- SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD:

Conforme prevé el punto 9.f), 10.f) o 11.f) de los pliegos de condiciones que rigieron las concesiones, las personas concesionarias deberán desalojar, dismantelar y restituir los terrenos a su estado original, o, en caso de querer continuar con las concesiones de las ocupaciones temporales de los terrenos, deberán solicitar una nueva concesión.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar la caducidad de los expedientes que a continuación se relacionan, por no haberse solicitado las prórrogas de las ocupaciones temporales de terrenos en el plazo reglamentario, conforme a lo dispuesto en el punto 9.f), 10.f) o 11.f) de los pliegos de condiciones que rigieron las mismas.

NÚM. EXPT.	INTERESADO	OBJETO	MONTE	VENCIMIENTO
OC TA 15/97 – F-23/2009	LUZ JIMÉNEZ PACHECO	GOMA	FACINAS	26/07/2021
OC TA 67/00 –F-25-2011	JUAN GALLEG0 BENITEZ	GOMA	SIERRA PLATA	26/07/2021
OC TA 82/00 – F-23/2011	FRANCISCO NAVARRO JIMÉNEZ	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2021
OC TA 94/00 – F-06/2007	ROBERTO CANTARELLA	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2011
OC TA 45/98 – F-01/2010	JOSÉ OCHOA JIMÉNEZ	GOMA	FACINAS	27/09/2021
OC TA 73/00 – F-17/2011	ROBERTO CANTARELLA	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2021
OC TA 13/02 – F-14/2006	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ZAPATA	CARRIL	BUJEO	26/07/2021

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez Alcalde 04/04/2022
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román Secretario General 01/04/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

OC TA 12/98 – F-03/2009	AGUSTÍN ARAUJO MOYA	MAJADA	CAHERUELAS	26/07/2021
OC TA 53/99 – F-30/2010	MIGUEL A. CAMPOS BENEROSO	MAJADA	FACINAS	26/07/2021
OC TA 43/00 – F-07/2011	SEBASTIÁN CAMPOS REBOLO	MAJADA	FACINAS	26/07/2021

SEGUNDO: Comunicar a las personas interesadas que, en caso de querer continuar disfrutando de las concesiones de las ocupaciones temporales de los terrenos, deberán solicitar una nueva concesión, en caso contrario, deberán desalojar, dismantelar y restituir los terrenos a su estado original.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, para su conocimiento y efectos procedentes.

El Sr. Alcalde expone: Este tema es un tema también meramente administrativo. Se llevó también a Comisión, se explicó en Comisión. Normalmente los montes públicos, su gestión la tenemos asignada a través de convenios a la Junta de Andalucía. En este caso, los guardas de montes lo que hacen es revisiones de lo que son las ocupaciones de monte público que nosotros vamos autorizando con pliegos que la Junta de Andalucía va validando y se hace esa revisión anual de los expedientes, se ve los que han caducado y los que no.

Nosotros, desde el Ayuntamiento, lo que se hace es ponernos en contacto y se les notifica a las diferentes personas usuarias que tienen estas ocupaciones de monte público y, en el caso de que no quieran continuar con esas ocupaciones, pues lo que se hace es caducar estos expedientes para que esas gomas conductoras se vayan eliminando también del monte. Una vez que se le notifica, se le exige la eliminación de esas gomas conductoras, que son habitualmente las ocupaciones más habituales y más comunes que tenemos en el monte público. Así que es un tema administrativo únicamente.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

9. APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EN LA FINCA REGISTRAL 14927 PRESENTADA POR SALVADOR IGLESIAS CANAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de enero de 2022.

Solicitado en fecha 9 de noviembre de 2021 por Salvador Iglesias Canas certificación para cancelar condición resolutoria en la finca registral 14927 se ha instruido el correspondiente expediente administrativo emitiéndose por el Secretario General informe con propuesta de resolución en fecha 14 de enero de 2022 que se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

SOBRE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN LA FINCA REGISTRAL 14927 PRESENTADA POR SALVADOR IGLESIAS CANAS

Conforme a la providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de enero de 2022 ante la ausencia del Asesor Jurídico de Patrimonio solicitando la emisión de informe por esta Secretaría General, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en concordancia con el 6.3 sobre funciones distintas o complementarias a las reservadas a la Secretaría, se procede a la emisión de informe jurídico conforme a los siguientes

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANTECEDENTES DE HECHO

1º En fecha 9 de noviembre de 2021 Salvador Iglesias Canas solicita la expedición de certificación para cancelar condición resolutoria en la finca registral 14927, adjuntando la siguiente documentación:

-Nota simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.

-Fotocopia de la escritura de obra nueva otorgada por Salvador Iglesias Canas y Rafaela Cantero Jiménez ante Notario en fecha 18 de marzo de 1993 (que adjunta notificación acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de licencia de obras para 2 viviendas unifamiliares en la calle Almadraba y Certificado Final de Obra de 12 de mayo de 1992)

2º En fecha 17 de noviembre de 2021 se emite informe por dos agentes de la Policía Local informando lo siguiente:

“la edificación está construida desde hace unos 30 años aproximadamente”

3º En fecha 10 de enero de 2021, se presenta escrito por Salvador Iglesias Canas adjuntando documentación al expediente:

-Copia de antecedentes, entre ellos copia de escritura de compraventa de finca urbana otorgada por el Ayuntamiento a favor de Josefa Díaz Santos y a Ramón Moya Canas otorgada ante Notario en fecha 28 de diciembre de 1987, con Pliego de Condiciones Económico-Administrativas establecidas para regular la enajenación de un solar de 168 m/2 en calle Almadraba.

-Copia antecedentes, entre ellos, de parte de la escritura de compraventa de división material y cesación de proindiviso otorgada por Salvador Iglesias Canas y otros, ante Notario en fecha 18 de marzo de 1993, donde consta como título de adquisición el de compra a Josefa Díaz Santos y Ramón Moya Canas, según escritura otorgada en Tarifa el 14 de diciembre de 1988.

4º En fecha 10 de enero corriente se solicita informe a la Oficina Técnica sobre cumplimiento de la carga resolutoria establecida en la finca registral 14927.

5º En fecha 13 de enero el Ingeniero Técnico Municipal adscrito a la Oficina Técnica, emite informe indicando que de la documentación obrante las obras de edificación objeto de la condición resolutoria (local y viviendas en calle Almadraba s/n, fueron finalizadas con fecha 12 de mayo de 1992.

6º En fecha 13 de enero se dicta providencia solicitando informe con propuesta de resolución al Secretario General de la Corporación.

MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 79.1 y 80)

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

-Pliego de Condiciones Económico-Administrativas establecidas para regular la enajenación de un solar de 168 m/2 en la calle Almadraba aprobado por acuerdo de Pleno de 3 de abril de 1987.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez Alcalde 04/04/2022
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román Secretario General 01/04/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 17 de diciembre de 1987.
-Código Civil (artículo 1963 y concordantes)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA

El órgano competente para la cancelación de la condición resolutoria establecida en la finca registral 14927 precitada en los antecedentes sería el Pleno de la Corporación, al haber sido tal órgano el que la estableció en el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas establecidas para regular la enajenación de un solar de 168 m/2 en la calle Almadraba, aprobado en sesión del Pleno de 3 de abril de 1987.

Resultaría exigible mayoría simple, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras la solicitud presentada por la persona interesada, procede instruir el expediente conforme al siguiente procedimiento:

- 1º Providencia de la Alcaldía para la instrucción del expediente.
- 2º Informe del servicio de Patrimonio sobre régimen jurídico y procedimiento.
- 3º Informe de los Servicios Técnicos previas las comprobaciones preceptivas.
- 4º Informe jurídico con propuesta de resolución por el Servicio de Patrimonio.
- 5º Propuesta de Acuerdo por la Alcaldía al Pleno de la Corporación.
- 6º Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible.
- 7º Acuerdo del Pleno
- 8º Notificación del acuerdo.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA

La condición resolutoria establecida en la finca 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras es la siguiente:

...//...

La CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor del AYUNTAMIENTO DE TARIFA en escritura de cesión autorizada por el Notario Don JOSÉ MONTORO PIZARRO el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y que copia literalmente es como siguen: "Quedando obligada la cesionaria, según la cláusula séptima del pliego de condiciones a edificar en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se le notifique el acuerdo del citado Ayuntamiento de la Adjudicación definitiva, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reversión del solar al Patrimonio Municipal, sin derecho al reintegro de su importe ni a indemnización de ninguna clase, según la cláusula octava de dicho pliego, la adjudicataria no podrá enajenar esta finca sin permiso del Ayuntamiento, hasta tanto no se haya construido el edificio proyectado en cada caso, y en general queda asimismo obligado el cesionario al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en el mencionado pliego de condiciones, y la cesionaria queda además obligada a aceptar la línea

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que se fije para la construcción a tenor de dicho pliego de condiciones de dicho solar.” Según consta en la inscripción 2 de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

...//...

De los datos obrantes en el expediente que se ha facilitado a la Secretaría General no consta el cumplimiento de la condición resolutoria, toda vez que la finca fue enajenada por el Ayuntamiento a Josefa Díaz Santos y a Ramón Moya Canas mediante escritura de 28 de diciembre de 1987 previo acuerdo Plenario adoptado en sesión de 17 de diciembre de 1987, constando expresamente en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas la condición resolutoria en la cláusula séptima de que los solares hubiesen de destinarse necesariamente a la edificación, debiendo el adjudicatario terminar las obras en el plazo de dos años, a contar desde que se le notificase el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la adjudicación definitiva, y que el incumplimiento daría lugar a la reversión del solar al Patrimonio Municipal, sin derecho al reintegro de su importe ni a indemnización de ninguna clase.

En la cláusula octava del mismo Pliego se establecía que los solares no podrán enajenarse sin permiso del Ayuntamiento, hasta tanto no se haya construido el edificio proyectado en cada caso.

De los antecedentes obrantes en la Secretaría General y conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico de la Oficina Técnica, la condición no se cumplió en tiempo y forma, no constando de igual modo autorización para la enajenación del solar, como efectivamente se realizó antes de transcurrir un año de la venta municipal, concretamente el día 14 de diciembre de 1988.

En tal caso, no procedería otorgar la cancelación de la condición resolutoria, por evidente incumplimiento del Pliego de Condiciones (cláusulas séptima y octava) contraviniendo la finalidad de interés público incluida en el expediente de enajenación originario.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones jurídicas del siguiente Fundamento de Derecho.

TERCERO: SOBRE LAS ACCIONES CIVILES QUE PROCEDERÍAN EJERCITARSE POR EL AYUNTAMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Desarrollamos a continuación los principales hitos temporales de los antecedentes obrantes en el expediente:

Establecimiento de la condición a Josefa Díaz Santos y Ramón Moya Canas	28 de diciembre 1987
Enajenación por la adjudicataria por los titulares precitados sin edificar y sin constancia de autorización municipal a Salvador Iglesias Canas y Rafaela Cantero Jiménez	14 de diciembre de 1988
Licencia Municipal de construcción de 2 viviendas unifamiliares y locales en calle Almadraba, autorizando a Salvador Iglesias Canas y José Luque Araujo	14 de abril de 1989
Expiración del plazo para cumplimiento de la condición resolutoria	28 de diciembre de 1989

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Terminación de las obras, acreditado mediante certificado final de obras	12 de mayo de 1992
Escritura de división material y cesación proindiviso otorgada por Salvador Iglesias Canas y otros	18 de marzo de 1993

De lo que se constata un claro incumplimiento de la condición establecida, toda vez que no consta ni autorización municipal para la enajenación de la finca que tuvo lugar en fecha 14 de diciembre de 1988, ni acuerdo plenario de prórroga, en su caso, para el cumplimiento de la condición, debiéndose haber procedido a la exigencia de la rescisión de la compraventa en el plazo debido.

Además de los incumplimientos por la parte adjudicataria del bien municipal, fue enajenada a cuatro titulares en dos parcelas proindiviso, que fue dividido materialmente en dos partes iguales mediante la escritura de 18 de marzo de 1993.

No obstante los incumplimientos precitados, al haber transcurrido más de 34 años desde el establecimiento de la condición, conforme establece el artículo 1963 del Código Civil, habría prescrito la acción municipal para el ejercicio de la reversión.

El cómputo del periodo de prescripción para este tipo de condiciones resolutorias ha de realizarse desde la finalización del plazo para su ejercicio, es decir, 2 años desde su establecimiento, que sumarían 32 años.

Conforme a lo expuesto, se considera procedente declarar prescrito el ejercicio de la acción municipal para la exigencia del cumplimiento de la condición resolutoria en la finca registral 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras y consecuentemente autorizar la cancelación resolutoria.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Declarar prescrito el ejercicio de la acción municipal para la exigencia del cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la finca registral 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.

SEGUNDO: Autorizar la cancelación de la condición resolutoria establecida en la finca registral 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras solicitada por Salvador Iglesias Canas y Rafaela Cantero Jiménez.”

Conforme a lo informado por la Secretaría General y en virtud de la legislación local vigente en materia de régimen local, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar prescrito el ejercicio de la acción municipal para la exigencia del cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la finca registral 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Autorizar la cancelación de la condición resolutoria establecida en la finca registral 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras solicitada por Salvador Iglesias Canas y Rafaela Cantero Jiménez.

El Sr. Alcalde expone: Como habéis visto también y comentamos en la Comisión Informativa y habéis podido comprobar, como digo, en el expediente, el expediente que se ha culminado con la cancelación a petición de un interesado. Hemos traído ya en más ocasiones este tipo de expedientes en los que cuando se hace una cesión por parte del Ayuntamiento de unos terrenos, en este caso se desarrolló hace bastante tiempo, hace más de treinta años, pues se pone una cláusula que, en dos años, si no se construía en ese terreno, pues revertía al Ayuntamiento. En este caso normalmente, cuando se construye, se debería de haber solicitado esa cancelación de cláusula. No se hace habitualmente, y se hace cuando se hace alguna transacción y en notaría aparece esta carga. Ahora lo que traemos aquí es la cancelación de esta carga, para que la persona interesada tenga el bien ya depurado. Así que nada más. Si tenéis alguna duda, se aclara y, si no, se pasa a votación.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14) de las personas presentes (14) que integran la Corporación, que emitieron su voto conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

II. ASUNTOS DE URGENCIA

10. ASUNTOS DE URGENCIA

10.1. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Sr. Alcalde expone: No sé si todos habéis recibido, espero que sí, el correo que se os envió en relación con este tema. Os comento un poco el marco y la justificación de la urgencia para que se vote inicialmente. El contexto es que el viernes pasado a las nueve y media de la mañana mantuvimos una reunión con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en la que, como consecuencia de que hemos recibido una subvención para proyectos pilotos a nivel nacional en torno a cien mil euros, para la Agenda Urbana Local, pues teníamos esa reunión de coordinación para iniciar los trabajos.

Se nos comentó que desgraciadamente vamos muy justos de tiempo. En septiembre es la fecha en la que tiene que estar todo ejecutado y cerrado. Por tanto, tenemos que ser muy ágiles en todo lo que es el procedimiento para culminar con un diagnóstico y, sobre todo, un plan de acción relacionado con la Agenda Urbana Local. Afortunadamente vamos avanzados en este aspecto. Ya, como sabéis, el diagnóstico se ha desarrollado y el plan de acción a nivel de ficha y todo el plan de acción está prácticamente finalizado o ultimado. Y ahora con esta subvención lo que pretendemos es profundizar aún más en los estudios, incorporarnos más a hacer una buena comunicación y participación ciudadana en estos aspectos, para que la ciudadanía se implique en la Agenda Urbana Local y también lo que son los diferentes Grupos políticos también se incorporen en este procedimiento, porque creemos que es un tema de municipio y de horizonte de municipio que debe estar fuera de cualquier connotación política, porque creemos que es por donde van todas las actuaciones europeas en ese aspecto.

Por lo tanto, tenemos una agenda muy reducida y unos plazos muy reducidos. ¿Qué quiere decir esto? Se nos comentó que, para formalizar esta colaboración con el Ministerio, se nos pide que firmemos un protocolo que nos enviaron, creo que fue el mismo viernes por correo electrónico, o este lunes pasado por correo electrónico. Y, gracias a la agilidad en este caso también por parte de Secretaría, se ha podido tramitar el expediente de forma rápida para que pudiéramos traerlo, porque, si no, tendríamos que esperar dos meses para hacerlo o hacer un pleno extraordinario.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Creo que la justificación de la urgencia es la reducción de plazos que tenemos. Son unos plazos muy cortos y tenemos que ganar tiempo como sea y, por lo tanto, si queréis, pasamos primero a esta votación de la urgencia y después, si queréis, si tenéis alguna duda en relación con este protocolo, o en relación con las cuestiones que he comentado sobre el marco en el que nos movemos, también estoy a vuestra entera disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia del citado expediente, siendo aprobada la urgencia por la mayoría absoluta exigida por unanimidad de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo municipal Socialista, cuatro del Grupo municipal PP, uno del Grupo municipal Adelante Tarifa y uno del Grupo municipal AxCi.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha remitido a este Ayuntamiento de Tarifa modelo de Protocolo General de Actuación para dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y este Ayuntamiento.

Es objeto del citado Protocolo dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y este Ayuntamiento, así como expresar la voluntad de la citada Secretaría en tomar en consideración el Plan de Acción del Ayuntamiento de Tarifa, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible que pueda orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

El Ayuntamiento de Tarifa comparte los objetivos y finalidades propuestos en la Agenda Urbana y en el resto de Acuerdos Internacionales que la preceden y está interesado en su implementación. A tales efectos, ha decidido de manera voluntaria y en el ámbito de sus propias competencias, elaborar para su municipio un Plan de acción de la Agenda Urbana que, teniendo como base los objetivos definidos en su marco estratégico, que procure la consecución de aquellos con una visión, coherente e integrada y que responda a la metodología propuesta por la propia Agenda.

Las líneas de actuación que la Agenda ofrece, son meros criterios para la consecución de los diferentes objetivos estratégicos y/o específicos, por lo que no se trata de criterios obligatorios, ni son un numerus clausus. Asimismo, el número de acciones que se puedan llevar a cabo será voluntario y obedecerá a las necesidades y al contexto del municipio, dentro del marco de los objetivos de la Agenda Urbana y sus indicadores.

Este cauce de colaboración no supone ningún tipo de obligación ni exigencia jurídica para ninguna de las partes y se basa en el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

Por la Secretaría General en fecha 24 de enero de 2022 se ha emitido informe con propuesta de resolución que constituye el texto de la presente propuesta de acuerdo, conforme a los siguientes

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes Antecedentes de Hecho:

- Texto del modelo de Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Providencia de la Alcaldía, de fecha 24 de enero de 2022.
- Memoria de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de enero de 2022.
- Informe de la Secretaría General, de fecha 24 de enero de 2022.

Resultando de aplicación al expediente el siguiente

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS MARCO.

El artículo 47 de la LRJSP establece que los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles no tienen la consideración de convenios.

Procederá su suscripción, por tanto, dentro del ámbito competencial de cada organización procediendo su desarrollo a través de los convenios o negocios jurídicos procedentes.

Desglosándose a continuación sintéticamente el régimen de los convenios de colaboración que serían susceptibles de aprobación con carácter ulterior.

SEGUNDO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que se enumeran, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

TERCERO: SOBRE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE SOMETIDO A INFORME.

Por el Secretario General se ha analizado el expediente cuyos elementos esenciales se extractan a continuación:

Servicio gestor	Alcaldía-Presidencia
Acto de propuesta-iniciación	Providencia de la Alcaldía de 24 de enero de 2022
Tipo de instrumento	Protocolo General de Actuación
Tipo de entidad	Administración Pública
Denominación de la entidad	Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Objeto del protocolo	Dotar de formalidad a la colaboración entre la citada Secretaría General así como expresar la voluntad de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de tomar en consideración al Plan de Acción del Municipio de Tarifa, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible que pueda orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.
Financiación	No resulta de aplicación
Duración del instrumento	Dos años a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de igual duración con anterioridad a la expiración del plazo convenido.
Obligaciones de las partes	Se refleja en el texto que este cauce de colaboración no supone ningún tipo de obligación ni exigencia para ninguna de las partes y se basa en el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.
Otros informes y/o antecedentes	No resulta de aplicación.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez Alcalde 04/04/2022
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román Secretario General 01/04/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO: SOBRE EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE

En cuanto a la competencia para la aprobación de los convenios, el propio convenio ha de incluir referencia a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, como dispone el artículo 49.b de la Ley 40/2015. Y, en relación con dichas competencias, a partir de la regulación contenida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, más las competencias propias atribuidas por la legislación sectorial, se estará a la distribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno contenidas en los artículos 21 y 22. De este modo, el Pleno y el Alcalde aprobarán los convenios cuyo objeto esté en relación con las materias de su competencia, sin perjuicio de las delegaciones que hayan efectuado, teniendo en cuenta, además, la cláusula competencial residual atribuida por el artículo 21.1.s al Alcalde.

No existe una previsión legal expresa sobre el órgano municipal con atribuciones para la aprobación de los protocolos generales de actuación, no obstante, dado el carácter estratégico del Protocolo sometido a informe, no existe objeción jurídica para que su aprobación se realice por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, resultando suficiente para su aprobación la mayoría simple de las personas integrantes del órgano presentes en la sesión.

Conforme al informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría General se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Tarifa, se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia la firma del citado Protocolo y a la designación de las personas representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Intervención Municipal y a los servicios municipales relacionados.

El Sr. Alcalde expone: Ahora, en el fondo, os voy a explicar un poco por encima. No sé si os ha dado tiempo a echar un vistazo o a revisar el protocolo. El protocolo no tiene ninguna connotación económica, por decirlo de alguna forma, y lo que viene es a poner un marco de colaboración estable con respecto a la entidad local, a nosotros como Ayuntamiento y el Ministerio. Nosotros ya hemos iniciado esa colaboración. Hay una fluidez importante entre los técnicos del Ministerio y los técnicos y la parte de dirección política que lleva la Agenda Urbana Local, y lo que se pretende con este protocolo es formalizar ese marco de colaboración para que sea un marco de colaboración estable y, sobre todo, también una declaración de intenciones que ya evidentemente, como he dicho antes, ya lo teníamos claro desde anteriormente, que la línea de actuación a futuro de nuestro municipio está en el marco de la Agenda Urbana Europea y la Agenda Urbana Española, además de los

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





diecisiete objetivos 20-30 que tanto hemos comentado en algunas ocasiones en diferentes foros, e incluso en este Pleno.

Así que ése es el protocolo que firmamos sin ningún problema, porque evidentemente ya vamos en esa línea y siempre es importante tener ese marco formal con el Ministerio para esas relaciones técnicas que vamos a tener con ellos, que entre otras es crear una comisión de seguimiento, que son de dos técnicos del Ministerio, que ya los conocimos, más dos técnicos, dos personas más de nuestra parte, para llegar a buen término en este proyecto piloto que es la Agenda Urbana Local, en la que tenemos una subvención de cien mil euros, que ya digo, en torno a setenta municipios en toda España son los únicos municipios que han conseguido optar a este proyecto piloto.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Como habéis visto, hemos votado a favor de la urgencia, porque hemos visto que es un beneficio económico para el pueblo, y todo lo que sea beneficio para el pueblo, y más económico, bienvenido sea. Lo que sí, no hemos actuado como el resto de la Corporación hizo con la moción que nosotros traíamos de apoyo a los ganaderos y al sector cárnico, con lo mal que lo están pasando, que nos la dejaron fuera por no ser de urgencia, siendo el Pleno tan simple como es, que hubiese entrado bien, pero bueno. Y el sentido del voto va a ser abstención por la falta de información y lo rápido que ha sido.

El Sr. Alcalde expone: Como el Pisurga pasa por Valladolid, ¿no, Rafael? Lo que decía, no tiene nada que ver una cosa con otra. Las urgencias evidentemente se fundamentan y, cuando se pidió la fundamentación de una urgencia, en este caso cuando fue en las Comisiones, no hubo una fundamentación por vuestra parte de la urgencia. El fondo se puede discutir en otro pleno sin problema, porque, ya digo, que no hay ningún problema por discutir en otro pleno esa moción, que entiendo que entrará en el siguiente pleno y, por tanto, no hay ninguna dificultad para poder hacer una revisión, una discusión, sobre esos temas.

Y, en este caso, estamos hablando de una urgencia por plazos. Es decir, hay una serie de plazos que tenemos que cumplir, si bien es cierto que no es un tema eminentemente económico, como he comentado, porque la firma del protocolo no conlleva una cantidad económica, pero sí conlleva el marco formal que tenemos que establecer con el Ministerio, y se nos pidió que lo trajéramos a pleno lo antes posible, porque, ya digo, tenemos unos plazos muy cortos y cualquier agilización del procedimiento viene muy bien.

A partir de ahí no hay mucho más que comentar. La verdad que es una cuestión bastante simple. Agradecer la aceptación de la urgencia, evidentemente. Y, en este caso, la abstención, cualquier duda que tengáis, ya digo, la podéis solventar aquí, pero es una cuestión bastante simple, no hay cuestiones económicas, y en realidad es un marco formal, como he comentado, y lo único un poco más en profundidad es el tema de la comisión de seguimiento entre el Ayuntamiento con el Ministerio. No hay mucho más. Si no os ha dado tiempo a leerlo, entiendo que os abstengáis en ese aspecto, pero que no hay mucho más que eso. Lo digo por si queréis cambiar el sentido del voto.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP			X
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Madrid, a ... de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. David Lucas Parrón, Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, en virtud del Real Decreto 354/2020, de 11 de febrero, y de conformidad con Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra, D. Franciso Ruiz Giráldez, actuando en calidad de Alcalde en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Protocolo de actuación, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa en el ejercicio de las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo de conformidad con el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Segundo.- Que, el artículo 11.1 del citado Real Decreto en sus letras f), h) e i), atribuye a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, a través de la Subdirección General de Políticas Urbanas, las competencias relativas al "desarrollo, implementación, difusión y actualización permanente de la Agenda Urbana Española en su consideración de política nacional urbana, así como la colaboración con otros departamentos ministeriales, otras administraciones públicas, colegios profesionales, universidades, asociaciones de la sociedad civil, el tercer sector y cualesquiera otros agentes interesados, para su aplicación efectiva", así como "el ejercicio de la competencias de desarrollo urbano sostenible que implementen la Agenda 2030 y las Agendas Urbanas Internacionales", y el "fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas"

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Tercero.- Que la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, ha elaborado la Agenda Urbana Española (AUE) en su consideración de un marco estratégico, no normativo, que plantea explícitamente una aspiración transformadora en los espacios urbanos hacia un desarrollo sostenible.

La Agenda Urbana para España se define formalmente como un proceso y, como tal, no finaliza con su aprobación, sino que se materializa a través de su implementación efectiva mediante los respectivos planes de acción que lleven a cabo los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad y, especialmente, por parte de las entidades locales.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Tarifa tiene entre sus objetivos el cumplimiento de los objetivos marcados por las Agendas Internacionales, expresamente la Agenda 2030 de Naciones Unidas, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Tarifa conoce y comparte los contenidos y objetivos de la Agenda Urbana Española elaborada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Sexto.- Que por los motivos antes expresados el Ayuntamiento de Tarifa manifiesta su voluntad de aportar a la Agenda Urbana Española un proyecto piloto de plan de acción que, elaborado para su municipio, pueda resultar de utilidad para municipios de características similares, como modelo o ejemplo, para elaborar, poner en marcha, monitorizar y evaluar un plan de acción local de la Agenda Urbana Española. Todo ello dentro del marco estratégico de la Agenda Urbana Española y en aplicación de los instrumentos que la misma ofrece para su elaboración (metodología, sistema de indicadores, etc.) y que se encuentran alineados con el resto de Acuerdos Internacionales a los que se ha hecho referencia.

Séptimo.- Que, atendiendo a todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Actuación con la única finalidad de dotar de formalidad a la colaboración entre ambas Administraciones y que se orientará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

Es objeto del presente Protocolo de Actuación, dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y el Ayuntamiento de Tarifa, así como expresar la voluntad de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de tomar en consideración el Plan de Acción del Municipio de Tarifa, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible que puede orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

El Ayuntamiento de Tarifa comparte los objetivos y finalidades propuestos en la Agenda Urbana y en el resto de Acuerdos Internacionales que la preceden y está interesado en su implementación.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



A tales efectos, ha decidido de manera voluntaria y en el ámbito de sus propias competencias, elaborar para su municipio un Plan de acción de la Agenda Urbana que, teniendo como base los objetivos definidos en su marco estratégico¹, que procure la consecución de aquellos con una visión, coherente e integrada y que responda a la metodología propuesta por la propia Agenda.

Las líneas de actuación que la Agenda ofrece, son meros criterios para la consecución de los diferentes objetivos estratégicos y/o específicos, por lo que no se trata de criterios obligatorios, ni son un numerus clausus. Asimismo, el número de acciones que se puedan llevar a cabo será voluntario y obedecerá a las necesidades y al contexto del municipio, dentro del marco de los objetivos de la Agenda Urbana y sus indicadores.

Este cauce de colaboración no supone ningún tipo de obligación ni exigencia jurídica para ninguna de las partes y se basa en el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

SEGUNDA: ACTUACIONES PREVISTAS.

La actuación principal es la elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana por parte del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la metodología diseñada por ella y dentro del marco general del resto de Agendas Internacionales: la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

El contenido y el alcance de dicho Plan de Acción es competencia y decisión exclusiva del propio Ayuntamiento y no generará ningún tipo de obligación más allá de una mera colaboración entre las partes a través del asesoramiento y puesta en común de los problemas o cuestiones que vayan surgiendo. Una vez elaborado, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el contexto de este marco de colaboración, manifiesta su voluntad de tomarlo en consideración como proyecto piloto de plan de acción de implementación de la Agenda Urbana Española.

Esta propuesta, además de convertirse en un verdadero proyecto piloto, respondería también al cumplimiento del objetivo de la Agenda consistente en el intercambio de conocimiento y experiencias entre los distintos niveles de la Administración pública.

La colaboración entre las partes, no llevará aparejada ningún tipo de contraprestación, jurídica ni económica, y en el caso de que la evolución de los trabajos muestre esta necesidad, será requisito previo la firma del correspondiente convenio específico.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas y como cauce habitual de comunicación se crea una Comisión de Seguimiento que contará, al menos, con dos miembros designados por parte de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y otros dos, en representación del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Entre las funciones que asigna a la misma se encuentran la de dar seguimiento a las actuaciones y trabajos que se vayan realizando, así como la propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés y que, en su caso, podrán concretarse mediante la firma de un convenio específico adaptado a su contenido.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez por semestre, con el fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de igual duración con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

QUINTA: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito en el marco de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA: NATURALEZA

Este Protocolo General de Actuación se regula de conformidad con lo establecido por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Solo expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento, por duplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.

**Por parte de la Secretaría General de
Agenda Urbana y Vivienda.**

David Lucas Parrón

**Por parte del Ayuntamiento de
Tarifa**

Francisco Ruiz Giráldez

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III. RESOLUCIONES

11. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA QUINTA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2022.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 3162 de 2021 al 43 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DEPARTAMENTO: ALCALDÍA

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA 1ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 2022 A LA 1ª SEMANA DE ENERO DE 2022

Expediente Alcaldía: 2022/364

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
3162	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 35/2019	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3163	EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA NOVIEMBRE 2021	29/11/2021	TESORERÍA
3164	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 290/2021	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3165	DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE 144/2018	29/11/2021	OFICINA TÉCNICA
3166	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 301/2021	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3167	APROBACIÓN DE FACTURA	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3168	APROBACIÓN DE FACTURAS	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3169	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 652/2021	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3170	APROBACIÓN DE FACTURAS	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3171	GASTO TASACIÓN COSTAS PROCESALES EXPEDIENTE 20/2020	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3172	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 313/2021	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3173	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 312/2021	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3174	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 294/2021	29/11/2021	INTERVENCIÓN
3175	DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE 60/2019	29/11/2021	OFICINA TÉCNICA
3176	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 151/2021	29/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3177	DELEGACIÓN EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL	29/11/2021	ALCALDÍA
3178	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 8409/2021	29/11/2021	TESORERÍA

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 Alcalde
 04/04/2022
 Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 Secretario General
 01/04/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3178-1	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 53/2021	29/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3179	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA NOVIEMBRE 2021	30/11/2021	RECURSOS HUMANOS
3180	ADJUDICACIÓN CONTRATO ASFALTADO TARIFA ESTE	30/11/2021	SECRETARÍA
3181	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA NOVIEMBRE 2021	30/11/2021	INTERVENCIÓN
3182	ADJUDICACIÓN CONTRATO ASFALTADO AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y OTRAS	30/11/2021	SECRETARÍA
3183	ADJUDICACIÓN CONTRATO ASFALTADO TARIFA OESTE	30/11/2021	SECRETARÍA
3184	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO GRUPO ELECTRÓGENO	30/11/2021	SECRETARÍA
3185	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 128/2021	30/11/2021	INTERVENCIÓN
3186	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 677/2021	30/11/2021	INTERVENCIÓN
3187	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 127/2021	30/11/2021	INTERVENCIÓN
3188	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 678/2021	30/11/2021	INTERVENCIÓN
3189	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 326/2021	30/11/2021	INTERVENCIÓN
3190	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 27/2021	30/11/2021	RECURSOS HUMANOS
3191	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 7337/2021	01/12/2021	INTERVENCIÓN
3192	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 104/2021	01/12/2021	INTERVENCIÓN
3193	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 683/2021	01/12/2021	INTERVENCIÓN
3194	ADJUDICACIÓN CONTRATO REMODELACIÓN PLAZA DE EL RECREO	01/12/2021	SECRETARÍA
3195	ADJUDICACIÓN CONTRATO PUESTA EN VALOR CERRO SANTA CATALINA	01/12/2021	SECRETARÍA
3196	DECLARAR DESIERTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN OBRA EXPEDIENTE 7813/2021	01/12/2021	SECRETARÍA
3197	APROBACIÓN DE FACTURAS	01/12/2021	INTERVENCIÓN
3198	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA FESTEJOS	01/12/2021	INTERVENCIÓN
3199	CONVOCATORIA PLENO SESIÓN ORDINARIA 09/12/2021	02/12/2021	SECRETARÍA
3200	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN PROGRAMA MAYORES ACTIVOS 2021	02/12/2021	INTERVENCIÓN
3201	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS EXPEDIENTE 7733/2021	02/12/2021	PATRIMONIO
3202	CAMBIO TITULARIDAD NICHOS EXPEDIENTE 7766/2021	02/12/2021	PATRIMONIO
3203	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 141/2021	02/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3204	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN LEGALIDAD 31/2021	02/12/2021	DISCIPLINA URBAN.
3205	APROBACIÓN DE FACTURAS	02/12/2021	INTERVENCIÓN
3206	APROBACIÓN DE FACTURA	02/12/2021	INTERVENCIÓN
3207	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO EQUIPOS DE IMPRESIÓN EXPEDIENTE 2350/2021	02/12/2021	SECRETARÍA
3208	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 7207/2021	02/12/2021	INTERVENCIÓN
3209	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	02/12/2021	INTERVENCIÓN
3210	CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN SALARIO EXPEDIENTE 5289/2021	03/12/2021	RECURSOS HUMANOS
3211	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7322/2021	03/12/2021	INTERVENCIÓN
3212	RATIFICACIÓN CONVENIO PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE EXPEDIENTE 8481/2021	03/12/2021	SECRETARÍA

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
04/04/2022
Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
01/04/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3213	APROBACIÓN 8ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚMERO 4. INFORMÁTICA	03/12/2021	INTERVENCIÓN
3214	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA SERVICIOS SOCIALES	03/12/2021	INTERVENCIÓN
3215	APROBACIÓN 13ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚMERO 2. ALMACÉN	03/12/2021	INTERVENCIÓN
3216	APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 EXPEDIENTE 11/2021	03/12/2021	FOMENTO
3217	APROBACIÓN 9ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA EDUCACIÓN	03/12/2021	INTERVENCIÓN
3218	APROBACIÓN DE FACTURAS	03/12/2021	INTERVENCIÓN
3219	DECLARAR CADUCIDAD EXPEDIENTE 4157/2021	03/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3220	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 63/2021	07/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3221	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 64/2021	07/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3222	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 65/2021	07/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3223	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 75/2021	07/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3224	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 32/2020	07/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3225	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD EXPEDIENTE 72/2021	07/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3226	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 4208/2021	07/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3227	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 3793/2021	07/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3228	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 8502/2021	07/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3229	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 8484/2021	07/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3230	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 8501/2021	07/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3231	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 8483/2021	07/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3232	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 163/2021	07/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3233	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 178/2019	07/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3234	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 100/2021	07/12/2021	TESORERÍA
3235	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 5577/2021	07/12/2021	TESORERÍA
3236	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 88/2021	07/12/2021	TESORERÍA
3237	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 101/2021	07/12/2021	TESORERÍA
3238	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7381/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3239	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO HISTÓRICO CON VEHÍCULO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN	09/12/2021	POLICÍA LOCAL
3240	31/2020	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3241	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7755/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3242	DEVOLUCIÓN CUOTA RETENIDA ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 12/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3243	CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8454/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
04/04/2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
01/04/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3244	APROBACIÓN 15ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚMERO 8. POLICÍA	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3245	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8614/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3246	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2405/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3247	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 84/2021	09/12/2021	TESORERÍA
3248	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8617/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3249	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8615/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3250	GASTO AEAT LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF NOVIEMBRE 2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3251	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8624/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3252	GASTO POR CUOTA DE ADHESIÓN Y SOCIO ASOCIACIÓN CASTILLOS	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3253	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8458/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3254	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 81/2021	09/12/2021	TESORERÍA
3255	COMPENSACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO OCTUBRE/NOVIEMBRE 2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3256	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8616/2021	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3257	GASTO TASA OCUPACIÓN INSTALACIONES FARO DE TARIFA	09/12/2021	INTERVENCIÓN
3258	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8634/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3259	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8628/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3260	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8629/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3261	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8630/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3262	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8633/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3263	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8627/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3264	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8625/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3265	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8091/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3266	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8081/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3267	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8107/2021	10/12/2021	INTERVENCIÓN
3268	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 28/2021	10/12/2021	RECURSOS HUMANOS
3269	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO HISTÓRICO CON VEHÍCULO	10/12/2021	POLICÍA LOCAL
3270	EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA DICIEMBRE 2021	10/12/2021	TESORERÍA
3271	CONCESIÓN LICENCIA PARCELACIÓN URBANÍSTICA	10/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3272	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	10/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3273	GASTO POR CUOTA DE SOCIO 2021 CONSORCIO DE AGUAS ZONA GADITANA	13/12/2021	INTERVENCIÓN
3274	REINTEGRO CANTIDADES NO JUSTIFICADAS SUBVENCIÓN MUNITUR 2019	13/12/2021	INTERVENCIÓN
3275	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES NOVIEMBRE 2021	13/12/2021	INTERVENCIÓN
3276	CORRECCIÓN ERROR RESOLUCIÓN 3013/2021	13/12/2021	SECRETARÍA
3277	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 8685/2021	13/12/2021	INTERVENCIÓN
3278	CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA EXPEDIENTE 111/2019	13/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3279	GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 8698/2021	13/12/2021	INTERVENCIÓN
3280	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN MEMORIA TÉCNICA EXPEDIENTE 3/2021	13/12/2021	FOMENTO

Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 01/04/2022
 Secretario General

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 04/04/2022
 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3281	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8185/2021	14/12/2021	INTERVENCIÓN
3282	AUTORIZACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8647/2021	14/12/2021	INTERVENCIÓN
3283	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 3943/2021	14/12/2021	DISCIPLINA URB.
3284	APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-C.D. TENIS PADEL TARIFA	14/12/2021	SECRETARÍA
3285	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 4944/2021	14/12/2021	DISCIPLINA URB.
3286	APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 7321/2021	14/12/2021	SECRETARÍA
3287	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7395/2021	14/12/2021	INTERVENCIÓN
3288	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 4945/2020	14/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3289	DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA	14/12/2021	SECRETARÍA
3290	APROBACIÓN PLIEGO LICITACIÓN BAR-CAFETERÍA ESTACIÓN DE AUTOBUSES	14/12/2021	SECRETARÍA
3291	APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO.ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA	15/12/2021	SECRETARÍA
3292	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA RTVT	15/12/2021	INTERVENCIÓN
3293	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8307/2021	15/12/2021	INTERVENCIÓN
3294	APROBACIÓN NÓMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	15/12/2021	INTERVENCIÓN
3295	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 4680/2021	15/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3296	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	15/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3297	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8326/2021	15/12/2021	INTERVENCIÓN
3298	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3299	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8480/2021	15/12/2021	INTERVENCIÓN
3300	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	15/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3301	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	15/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3302	INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL	15/12/2021	INTERVENCIÓN
3303	DUPLICADO POR EXTRAVÍO TÍTULO PROPIEDAD NICHÓ	15/12/2021	PATRIMONIO
3304	RENOVACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS NICHÓ	15/12/2021	PATRIMONIO
3305	AUTORIZACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8121/2021	15/12/2021	INTERVENCIÓN
3306	CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA EXPEDIENTE 216/2014	15/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3307	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 8751/2021	15/12/2021	TESORERÍA
3308	RECTIFICACIÓN DECRETO 1608/2021	15/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3308-1	RENOVACIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS NICHÓ	15/12/2021	PATRIMONIO
3309	APROBACIÓN BASES CONCURSO CARTEL CARNAVAL TARIFA 2022	16/12/2021	FESTEJOS
3310	ANULADO POR ERROR	16/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3311	APROBACIÓN BASES CONCURSO DISFRACES PASACALLES CARNAVAL 2022	16/12/2021	FESTEJOS
3312	ANULADO POR ERROR	16/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3313	APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO PROCESO SELECTIVO ARQUITECTURA	16/12/2021	RECURSOS HUMANOS
3314	APROBACIÓN BASES CONCURSO BI/COMARCAL AGRUPACIONES CARNAVAL 2022	16/12/2021	FESTEJOS
3315	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7834/2021	16/12/2021	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
04/04/2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
01/04/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3316	RATIFICACIÓN CONVENIO DIPUTACIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	16/12/2021	SECRETARÍA
3317	APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-COORDINADORA ALTERNATIVAS	16/12/2021	SECRETARÍA
3318	APROBACIÓN PROYECTO INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO	16/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3319	CONVOCATORIA COMISIÓN ACCESIBILIDAD	17/12/2021	SECRETARÍA
3320	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8267/2021	17/12/2021	INTERVENCIÓN
3321	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA SERVICIOS SOCIALES	17/12/2021	INTERVENCIÓN
3322	APROBACIÓN DE FACTURA	17/12/2021	INTERVENCIÓN
3323	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA DICIEMBRE 2021	17/12/2021	INTERVENCIÓN
3324	AUTORIZACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8767/2021	17/12/2021	INTERVENCIÓN
3325	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 3/2017	17/12/2021	INTERVENCIÓN
3326	APROBACIÓN DE FACTURA	17/12/2021	INTERVENCIÓN
3327	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 4152/2020	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3328	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA FESTEJOS	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3329	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 298/2021	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3330	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8819/2021	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3331	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO 828/2021	20/12/2021	SECRETARÍA
3332	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚMERO 2. ALMACÉN	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3333	DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 3443/2018	20/12/2021	OFICINA TÉCNICA
3334	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 4/2020	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3335	APROBACIÓN DE FACTURA	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3336	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA DEPORTES	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3337	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8647/2021	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3338	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3339	APROBACIÓN LIQUIDACIONES MERCADILLO SEGUNDO TRIMESTRE 2021	20/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3340	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 7802/2021	20/12/2021	PATRIMONIO
3341	APROBACIÓN 8ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA RTVT	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3342	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 8552/2021	20/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3343	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8845/2021	20/12/2021	INTERVENCIÓN
3344	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8460/2021	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3345	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 4378/2021	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3346	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7968/2021	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3347	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA CULTURA	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3348	CONTRATACIÓN TEMPORAL PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 8136/2021	21/12/2021	RECURSOS HUMANOS
3349	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8913/2021	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3350	APROBACIÓN LIQUIDACIONES MERCADILLO TERCER TRIMESTRE 2021	21/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 Secretario General
 01/04/2022

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 Alcalde
 04/04/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3351	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 6719/2021	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3352	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD NICHOS EXPEDIENTE 8690/2021	21/12/2021	PATRIMONIO
3353	DUPLICADO POR EXTRAVÍO TÍTULO PROPIEDAD NICHOS EXPEDIENTE 8701/2021	21/12/2021	PATRIMONIO
3354	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3355	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN DE ACERAS	21/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3356	AUTORIZACIÓN ACCESO A EXPEDIENTE	21/12/2021	SECRETARÍA
3357	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3358	CORRECCIÓN DE ERRORES DECRETO 3271	21/12/2021	SECRETARÍA
3359	CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8909/2021	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3360	APROBACIÓN DE FACTURAS	21/12/2021	INTERVENCIÓN
3361	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 79/2021	22/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3362	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZA	22/12/2021	INTERVENCIÓN
3363	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS NICHOS	22/12/2021	PATRIMONIO
3364	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS NICHOS	22/12/2021	PATRIMONIO
3365	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 8921/2021	22/12/2021	INTERVENCIÓN
3366	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS NICHOS	22/12/2021	PATRIMONIO
3367	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8660/2021	22/12/2021	INTERVENCIÓN
3368	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8867/2021	22/12/2021	INTERVENCIÓN
3369	APROBACIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 7741/2021	22/12/2021	SECRETARÍA
3370	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 8588/2021	22/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3371	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 8682/2021	22/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3372	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 8684/2021	22/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3373	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 8554/2021	22/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3374	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 8593/2021	22/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3375	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 8587/2021	22/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3376	APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN Y CONVENIO EXPEDIENTE 8385/2021	22/12/2021	SECRETARÍA
3377	APROBACIÓN PROPUESTA CONTRATO APROVECHAMIENTO PASTOS	22/12/2021	SECRETARÍA
3378	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS NICHOS	22/12/2021	PATRIMONIO
3379	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8917/2021	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3380	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	23/12/2021	ALCALDÍA
3381	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 8972/2021	23/12/2021	TESORERÍA
3382	APROBACIÓN 9ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA INFORMÁTICA	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3383	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8584/2021	23/12/2021	PATRIMONIO
3384	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8861/2021	23/12/2021	PATRIMONIO

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3385	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN REPARACIÓN CALLE	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3386	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 8827/2021	23/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3387	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8391/2021	23/12/2021	PATRIMONIO
3388	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8228/2021	23/12/2021	PATRIMONIO
3389	APROBACIÓN DE FACTURAS	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3390	APROBACIÓN 9ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA RTVT	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3391	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8304/2021	23/12/2021	PATRIMONIO
3392	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8303/2021	23/12/2021	PATRIMONIO
3393	APROBACIÓN DE FACTURAS	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3394	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 8829/2021	23/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3395	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN ICIO EXPEDIENTE 8875/2021	23/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3396	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8302/2021	23/12/2021	PATRIMONIO
3397	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO NOVIEMBRE 2021	23/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3398	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN REMODELACIÓN PLAZA	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3399	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO	23/12/2021	SECRETARÍA
3400	APROBACIÓN FACTURAS EXPEDIENTE 2/2021	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3401	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	23/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3402	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROTECCIÓN LEGALIDAD EXPEDIENTE 59/2020	23/12/2021	DISCIPLINA URBANIS.
3402	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	23/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3404	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 4/2020	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3405	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8281/2021	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3406	APROBACIÓN DE FACTURAS	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3407	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	23/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3408	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 5549/2021	23/12/2021	INTERVENCIÓN
3409	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	23/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3410	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	23/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3411	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	23/12/2021	ORDEN PÚBLICO
3412	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8837/2021	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3413	GASTOS SEGUROS SOCIALES NOVIEMBRE 2021	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3414	APROBACIÓN DE FACTURA EXPEDIENTE 418/2021	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3415	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3416	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3417	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3418	APROBACIÓN 8ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA FESTEJOS	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3419	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8184/2021	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3420	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 6906/2021	27/12/2021	PATRIMONIO
3421	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8724/2021	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3422	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE	27/12/2021	OFICINA

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
04/04/2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
01/04/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	1483/2019		TÉCNICA
3423	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3424	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3425	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/12/2021	INTERVENCIÓN
3426	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8767/2021	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3427	APROBACIÓN DE FACTURAS	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3428	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 31/2021	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3429	APROBACIÓN 8ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3430	APROBACIÓN DE FACTURAS	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3431	APROBACIÓN DE FACTURAS	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3432	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 70/2021	28/12/2021	DISCIPLINA URBAN.
3433	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 68/2021	28/12/2021	DISCIPLINA URBAN.
3434	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA DEPORTES	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3435	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7757/2021	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3436	APROBACIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTARIA 2021/2022	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3437	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 8987/2021	28/12/2021	POLICÍA LOCAL
3438	APROBACIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTARIA PATRONATO JUVENTUD 2021/2022	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3439	APROBACIÓN DE FACTURAS	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3440	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7376/2021	28/12/2021	INTERVENCIÓN
3441	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA DICIEMBRE 2021	28/12/2021	RECURSOS HUMANOS
3442	APROBACIÓN DE FACTURAS	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3443	APROBACIÓN DE FACTURAS	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3444	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 9066/2021	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3445	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8531/2021	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3446	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9043/2021	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3447	APROBACIÓN 16ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 8. POLICÍA	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3448	EXTINCIÓN CONCESIÓN PUESTO MERCADO DE ABASTOS EXPEDIENTE 3587/2021	29/12/2021	PATRIMONIO
3449	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 5361/2021	29/12/2021	TESORERÍA
3450	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA DICIEMBRE 2021	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3451	DUPLICADO TÍTULO PROPIEDAD NICHOS POR EXTRAVÍO EXPEDIENTE 9035/2021	29/12/2021	PATRIMONIO
3452	APROBACIÓN DE FACTURAS	29/12/2021	INTERVENCIÓN
3453	GASTO POR INTERESES CUOTA FRACCIONADA DEUDA EXPEDIENTE 6470/2020	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3454	RECONOCIMIENTO CUOTA ESTATUTARIA EXPEDIENTE 6470/2021	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3455	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1529/2021	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3456	APROBACIÓN DE FACTURAS	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3457	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 9/2017	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3458	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 8969/2020	30/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3459	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE 3174/2020	30/12/2021	OFICINA TÉCNICA

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román
 01/04/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez
 04/04/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3460	GASTO APROBACIÓN NÓMINA EXTRA DICIEMBRE NUEVAS ALTAS	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3461	GASTO ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS EXPEDIENTE 16/2021	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3462	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 3370/2021	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3463	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9076/2021	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3464	CONTINUACIÓN TRAMITACIÓN APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 9012/2021	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3465	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES NÓMINA DICIEMBRE 2021	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3466	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO 2020. CD LA ZARZUELA	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3467	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 4/2020	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3468	APROBACIÓN CONVENIO ENTRE ASOC. MUSICAL Y EL AYTO DE TARIFA. EXPTE. 2021/26	30/12/2021	SECRETARÍA GENERAL
3469	CONVOC. Y BASES SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PERSONAL TEMP. EXPTE. 2021/7598	30/12/2021	RECURSOS HUMANOS
3470	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 2021/9060	30/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3471	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 2021/9062	30/12/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3472	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR. EXPTE. 2021/8819	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3473	APROBACIÓN DE FACTURAS	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3474	APROBACIÓN CONVENIO ENTRE UD DEPORTIVA TARIFA Y AYTO DE TARIFA. EXPTE. 2021/28	30/12/2021	SECRETARÍA GENERAL
3475	APROBACIÓN CONVENIO ENTRE CLUB DEPORTIVO ZARZUELA Y AYTO DE TARIFA. EXPTE. 2021/7605	30/12/2021	SECRETARÍA GENERAL
3476	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VACACIONES NÓMINA DICIEMBRE. EXPTE. 2021/8880	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3477	APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORT. GUZMÁN EL BUENO Y AYTO DE TARIFA. EXPTE. 2021/6983	30/12/2021	SECRETARÍA GENERAL
3478	RECLAMACIÓN SALARIOS INTERPUESTOS. EXPTE. 2021/5289	30/12/2021	RECURSOS HUMANOS
3479	APROBACIÓN FACTURA. EXPTE. 2020/5505	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3480	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. CONTRATO MENOR 2021/7413	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3481	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/8734	30/12/2021	INTERVENCIÓN
3482	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/8926	30/12/2021	INTERVENCIÓN

AÑO 2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
1	INSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 2021/5025	03/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
2	LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO WAIKIKI	03/01/2022	OFICINA TÉCNICA
3	CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE. EXPTE. AI-OA 2016/3722	03/01/2022	OFICINA TÉCNICA
4	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE CORTA DE LEÑAS. EXPTE. 2021/8784	03/01/2022	MONTES Y MEDIO AMB.
5	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPTE. 2013/1160	03/01/2022	OFICINA TÉCNICA
6	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE CORTA DE LEÑA. EXPTE. 2021/8825	03/01/2022	MONTES Y MEDIO AMB.
7	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE OBRA Y DE ACTIVIDAD. EXPTE. CA-OA-2020/3170	03/01/2022	OFICINA TÉCNICA
8	APROBACIÓN DE FACTURAS. EXPTE. 2017/3428	03/01/2022	INTERVENCIÓN
9	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. CONTRATO MENOR 2021/8712	03/01/2022	INTERVENCIÓN
10	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE OBRA Y DE ACTIVIDAD. EXPTE. CA-OA-2020/3169	03/01/2022	OFICINA TÉCNICA
11	APROBANDO PERSONACIÓN DEL AYTO Y ENCOMIENDA JURÍDICA A ASESORÍA DE DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	03/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
12	CALIFICACIÓN PROVISIONAL 55 VIVIENDAS PROTEGIDAS CON 43 GARAJES EN SÓTANOS. EXPTE. 2021/5575	03/01/2022	OFICINA TÉCNICA
13	CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 2021/8811	03/01/2022	INTERVENCIÓN
14	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. CONTRATO MENOR 2021/8448	03/01/2022	INTERVENCIÓN
15	LICENCIA DE OBRAS PARA CONSOLIDACIÓN, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENTA. EXPTE. 2021/3950	03/01/2022	OFICINA TÉCNICA
16	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. CONTRATO MENOR 2021/7489	03/01/2022	INTERVENCIÓN
17	EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO. EXPTE. 2021/9072	03/01/2022	RECURSOS HUMANOS
18	CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL. EXPTE. 2021/8802	04/01/2022	INTERVENCIÓN
19	CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL. EXPTE. 2021/8803	04/01/2022	INTERVENCIÓN
20	GASTO TASACIÓN COSTAS PROCESALES. EXPTE. 2020/1859	04/01/2022	INTERVENCIÓN
21	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. 2021/4958	04/01/2022	POLICÍA LOCAL
22	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO. EXPTE. 2020/62	04/01/2022	SANCIONES
23	AYUDA SOCIAL CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA. EXPTE. 2021/9112	04/01/2022	INTERVENCIÓN
24	ANTICIPO REINTEGRABLE PARA EL PERSONAL.	04/01/2022	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	EXPTE. 2022/6		
25	GASTO TASACIÓN COSTAS PROCESALES. EXPTE. 2021/4516	04/01/2022	INTERVENCIÓN
26	CONTRATACIÓN PERSONA LABORAL AUX. ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES. EXPTE. 2021/8688	04/01/2022	RECURSOS HUMANOS
27	APROBACIÓN GASTOS. CONTRATO MENOR EXPTE. 2021/8783	04/01/2022	INTERVENCIÓN
28	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. 2021/5756	04/01/2022	POLICÍA LOCAL
29	CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA MPAL. DE ACTIVIDAD. EXPTE. 2019/6635	04/01/2022	OFICINA TÉCNICA
30	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. 2021/7347	04/01/2022	POLICÍA LOCAL
31	ORDEN RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. 2021/6556	04/01/2022	POLICÍA LOCAL
32	ORDEN RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. 2021/5760	04/01/2022	POLICÍA LOCAL
33	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2018/6562	05/01/2022	TESORERÍA
34	ORDEN RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. 2021/6578	05/01/2022	POLICÍA LOCAL
35	CONVOCATORIA COMISIÓN ACCESIBILIDAD PARA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022	05/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
36	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2018/6565	05/01/2022	TESORERÍA
37	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2018/6571	05/01/2022	TESORERÍA
38	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2018/6574	05/01/2022	TESORERÍA
39	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2018/6567	05/01/2022	TESORERÍA
40	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2018/6575	05/01/2022	TESORERÍA
41	APROBACIÓN FACTURA. EXPTE. 2018/8662	05/01/2022	INTERVENCIÓN
42	APROBACIÓN FACTURA. EXPTE. 2018/9038	05/01/2022	INTERVENCIÓN
43	APROBANDO ENCOMIENDA DE ASISTENCIA JURÍDICA A FUNCIONARIO MPAL.	05/01/2022	SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA QUINTA SEMANA DE NOVIEMBRE A LA QUINTA SEMANA DE DICIEMBRE DE 2021.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 47 al 53 de 2021, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DEPARTAMENTO: ALCALDÍA

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde
 Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS PATRONATO DE LA JUVENTUD DESDE LA 5ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 5ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 2021

Expediente Alcaldía: 2022/368

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
47	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA NOVIEMBRE 2021	30/11/2021	INTERVENCIÓN
48	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	10/12/2021	INTERVENCIÓN
49	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2021	15/12/2021	INTERVENCIÓN
50	GASTO MODELO 046 POR ANUNCIO EN EL BOJA	16/12/2021	INTERVENCIÓN
51	GASTOS SEGUROS SOCIALES NOVIEMBRE 2021	27/12/2021	INTERVENCIÓN
52	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ÚNICA 2021	27/12/2021	INTERVENCIÓN
53	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA DICIEMBRE 2021	29/12/2021	INTERVENCIÓN

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

IV. RUEGOS

RUEGOS PRESENTADOS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP:

- Sobre la limpieza en el municipio.
- Sobre la poda de palmeras en el municipio.

El Sr. Blanco Peralta expone: Se ruega más limpieza en el municipio. Volvemos a incidir en la poda de palmeras en el municipio, así como en las pedanías de Bolonia, Almarchal, Zarzuela y Atlanterra.

V. PREGUNTAS

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP:

- Sobre la falta de luz en la Barriada Cardenal Cisneros y la calle Músico Imeldo Ferrera.
- Sobre el arreglo de calles.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Para cuándo tendrán luz los vecinos de la barriada Cardenal Cisneros, así como los vecinos de la calle Músico Imeldo Ferrera? Imeldo Ferrera es el edificio Braille. Y no sé si se verá bien, pero así llevan unas pocas de noches, unos seis meses más o menos sin luz.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 01/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/04/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Torres Villanueva expone: Con respecto a Cardenal Cisneros, yo no sé el problema que hay. No tengo ni idea, porque precisamente he estado esta mañana ahí y no he visto nada fundido. Creo que hay una lámpara fundida, no estoy muy seguro. Y con respecto a la otra, tanto de lo mismo. Yo no sé por qué dice que llevan seis meses. No lo entiendo. No sé de dónde han sacado eso de los seis meses.

El Sr. Blanco Peralta expone: Marcos, la de Imeldo Ferrera se ha cambiado varias veces la bombilla, pero el problema no es de la bombilla, tiene que ser de la farola entera, porque al día siguiente vuelve a fundirse, y es verdad que así llevan cerca de seis meses. Es más, el concejal Nacho Blanco vive en esa zona, y es justamente la que está en la esquina, entre la "Riá" y Imeldo Ferrera. Y a la que me refiero en Cardenal Cisneros es a la que está justo encima de "El Encuentro" y ya te digo que por lo menos cinco o seis meses lleva fundida.

El Sr. Alcalde expone: Estamos hablando de una luminaria, ¿no?

El Sr. Blanco Peralta expone: Una en cada sitio, pero le da muy poca luz a toda la calle.

El Sr. Alcalde expone: Ya, pero que estamos hablando de una luminaria. Vale, perfecto, es que parecía que era una barriada y demás. Es una luminaria. En principio parece que se ha hecho la revisión y, conforme vamos viendo en ése y en otros lugares, también tenemos que ir revisando las luminarias y se van sustituyendo conforme se van fundiendo. Se hará la revisión oportuna y se repondrá. En el caso de Imeldo Ferrera también tendremos en cuenta lo que nos comenta, que puede ser que sea la base de la luminaria, y no la propia luminaria. Se le comentará a los técnicos.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Tenéis previsto algún plan de choque para arreglar la gran cantidad de boquetes que nos encontramos en las calles de Tarifa? Muchos de ellos han sido objeto de caídas y accidentes.

El Sr. Alcalde expone: Precisamente desde que estamos en el Equipo de Gobierno se han hecho inversiones, en muchos casos propias, y en otros casos gracias a otras Administraciones. Agradecer enormemente a la Diputación de Cádiz, que gracias a los planes Invierte y a los planes provinciales se han hecho una serie de mejoras en innumerables calles de nuestro municipio. Es evidente que esto es una cuestión que se tiene que ir desarrollando de forma continua, esto no se acaba nunca, es decir, continuamente hay que hacer este tipo de mantenimiento de viales, y eso se hace de forma habitual.

Y, por ejemplo, a principios de año vamos a hacer, también creo que estabas en la Comisión de Accesibilidad, obras, primero de mejora en El Recreo, en la zona de las escaleras de la Virgen de la Luz. También se van a hacer obras de mejora en las calles que van alrededor del parque de Los Cangrejos. Va a haber también un plan de asfaltado, que tenemos todos los años. Se van a iniciar este año y se van a asfaltar muchas de las calles de Tarifa núcleo, Facinas, lo que nos quedaba, una parte de El Realillo y también en la zona de Atlanterra.

Por lo tanto, inversiones estamos hablando de que se han hecho en estos últimos años más de tres millones de euros en inversiones en calles y arreglos de calles. Y eso no se ha visto en la historia de este municipio. Y hay que seguir avanzando evidentemente. El mantenimiento y las actuaciones estas son continuas. Y se van a seguir haciendo, y nosotros vamos a seguir haciendo renovaciones y cambios en muchas de esas calles, también para adaptarlas, como es nuestro compromiso, a la accesibilidad universal, tanto de las calles, como de las playas, que también lo hemos comentado en muchas ocasiones.

Así que, ya digo, no hace falta un plan de choque, porque es una cuestión continuada y se hace de forma continuada. Y es verdad que hay lugares donde se están haciendo rehabilitaciones integrales, o en otros en los

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
04/04/2022

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
01/04/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que se hace el mantenimiento habitual, pero que se seguirá haciendo de forma continuada, no sólo en Tarifa, sino en todo el municipio.

El Sr. Blanco Peralta expone: Por si le podéis echar un vistazo, a ver si lo veis. Éste es un boquete que lleva ya por lo menos cuatro meses, y está justamente en la puerta del bar Chiquiri. Y no es un boquete solo, sino que ya está hueco por dentro, puede coger bastantes metros por dentro de la calle. Es en la avenida de Andalucía, justamente en frente del bar Chiquiri.

El Sr. Alcalde expone: Aparte de que lo tendremos en cuenta, evidentemente, tenemos una herramienta que se ha puesto otra vez en marcha. Se puso en marcha en su día, y es verdad que funcionó muy bien, y la hemos vuelto a poner en marcha, en este caso, de forma ya más continuada. En su día se puso en marcha a través de unos planes de empleo y demás, y en este caso ya se ha integrado dentro de la estructura del Ayuntamiento, que es la herramienta Participa, la App Participa Tarifa, que está otra vez en marcha. Lo digo aquí públicamente, que este tipo de cuestiones nos facilitan a todos la labor. Se hace la foto, se localiza, y nosotros evidentemente atenderemos este tipo de necesidades, porque evidentemente irán surgiendo.

Pero que atenderemos esta necesidad también y seguiremos haciendo las actuaciones de rehabilitación integral y, por otro lado, las de mantenimiento que hagamos nosotros por sistema. Pero evidentemente la colaboración ciudadana es importante. También tenemos que tener en cuenta que cuando hay algunas averías, no sólo en el terreno, en el terreno se ve muchas veces cuando hay avería posiblemente de agua, va horadando lo que es el terreno y va hundiéndolo y, por lo tanto, también en este caso, y si hay cuestiones de que haya algún tipo de hundimiento de terreno, puede ser por este tipo de cuestiones, y también se le da traslado a la empresa concesionaria de agua, en este caso Aqualia, para que también desarrolle su competencia.

Y, ya digo, encantado de que nos deis esta información, y sobre todo también anunciar que está en marcha la herramienta Participa para que toda la ciudadanía pueda también ayudarnos en esta labor de mejorar nuestro municipio.

El Sr. Blanco Peralta expone: Gracias a usted por informarnos de la App. Entre todos lo que queremos es una Tarifa mejor y más bonita, y sin boquetes.

El Sr. Alcalde expone: Efectivamente. Muchas gracias.

El Sr. Blanco Peralta expone: Tengo una más que no es por escrito. Y es que ya me vuelven a preguntar, sobre todo muchos empresarios, por el proceso de selección de personal y puesta al día de la Oficina Técnica, que me han dicho que ha vuelto a pararse la selección.

El Sr. Alcalde expone: No. Que yo sepa, se va a hacer el uno de febrero el primer examen de Arquitectos.

El Sr. Blanco Peralta expone: Usted me dijo en el último pleno que era el día quince de enero el examen.

El Sr. Alcalde expone: No. Te dije el doce de enero.

El Sr. Blanco Peralta expone: El doce o el quince me vino a decir.

El Sr. Alcalde expone: El doce, sí, efectivamente, porque en principio era el doce. La cuestión es que se habló con Diputación. Muchos de los técnicos no pudieron, porque el tribunal no es de aquí, sino que también es de

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General
Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Diputación, y nos dijeron que algunos no podían, y tuvieron problemas, también en este caso, por la situación en la que estamos ahora mismo, y lo hemos pasado al uno de febrero. Esperemos que pueda venir el tribunal. También son cuestiones que son ajenas a nuestra voluntad, es decir, que puede ser que se puedan dar de baja por cuestiones también del Covid y demás. Por ahora se mantiene la fecha del uno de febrero.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pues muchas gracias, y que se agilice lo máximo posible.

El Sr. Alcalde expone: Sí. Estamos en ello.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA

El Sr. Castro Romero expone: Somos testigos de graves problemas que afectan a nuestro municipio. Nosotros y nosotras lo vemos con nuestros propios ojos, y también nos lo dice la gente, y también lo padecemos. Estos problemas, al final, lo que provocan es que la vida de la gente sea más difícil. Cada vez más privatización, más precarización de los servicios públicos de salud, de nuestra área sanitaria y, por ende, de nuestro municipio y nuestro centro de salud, que obliga a vecinos y vecinas a gastarse el dinero en su salud, en la de sus hijos e hijas. Y el que puede gastarse el dinero, porque el que no puede, o aguanta las largas listas de espera o convive simplemente con la enfermedad.

Centros educativos públicos abandonados desde hace décadas, muchas décadas. Personas que hoy tienen casi setenta años ven algunos colegios y no diferencian en casi nada estos edificios de los edificios a los que ellos asistieron. Falta de recursos para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Falta de personal especialista. Falta de personal en comedores escolares actualmente, etcétera. Y, por supuesto, un solar esperando desde hace más de veinte años que se construya un instituto.

Infraestructuras deportivas deficientes, cerradas cada dos por tres y sin ninguna información. Construcciones de instalaciones deportivas a pie de playa que se corroen de óxido, y no hay ninguna solución alternativa a medio plazo.

Un único modelo productivo que genera un modo de vida estacional y una sola salida para la juventud de este pueblo. La alternativa, como el mismo Alcalde dijo en Comisión Informativa, plantas fotovoltaicas sin orden ni planificación alguna. Y ladrillo, y más ladrillo, y más campos de golf y residenciales de lujo disfrazados de centros de hípica, por el litoral y por el campo a precio de oro, y sólo para el negocio especulativo inmobiliario. Los ricos a vivir y los pobres a servir.

Viviendas con precios prohibitivos, alquileres sólo vacacionales. Fraudes en viviendas públicas. Empresa pública urbanizadora sin proyectos que realizar. Distintas generaciones de la misma familia viviendo en una misma casa, hasta nueve y diez personas. Infravivienda. El patrimonio histórico de la ciudad cada vez más desaparecido y deteriorado, la espadaña, las higueras en el adarve y en las murallas, el PEPRI desconocido, las obras sin licencia en el casco histórico, el arte sureño, el arte rupestre ignorado. Centro impracticable en verano, completamente vacío en invierno.

Mayores sin centro de mayores, sin servicios en su centro de mayores. Juventud sin servicios en la Casa de la Juventud. Barriadas sin zonas verdes, zonas verdes sin mantenimiento. Mantenimiento sin criterios técnicos. Árboles secos recién plantados. Eliminación de pequeños espacios verdes sin solución de compensación. Aceras con boquetes, destrozadas en muchos casos. Personas lesionadas por estos desperfectos, y años y años esperando

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
01/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que sus expedientes se resuelvan. Problemas de aparcamiento en verano, que no se solucionan en otoño, ni en invierno, sin aparcamientos para residentes, sin zona azul para los visitantes. Sin estación de autobuses, sin baños para los taxistas.

Subida del recibo del agua, pero cortes del agua cada dos por tres. Sin aplicar los beneficios sociales que se aprobaron cuando se le regaló por no sé cuántos años más el servicio a Aqualia. Y sin alternativa a medio plazo para gestionar directamente el servicio de abastecimiento y saneamiento del agua. Estos problemas son problemas actuales, problemas históricos y problemas estructurales que tiene Tarifa. Y nuestra pregunta es muy sencilla. ¿Cuándo se va a poner usted al frente de estos problemas? Gracias.

El Sr. Alcalde expone: La pregunta es entiendo que al Alcalde, ¿no? A mí. Pues es mi día a día. Desde hace cinco años estamos resolviendo estos problemas día a día.

Si no hay nada más, por un lado, agradecer en este caso a Radio Televisión Tarifa la retransmisión en directo. También agradecer a Diputación el soporte técnico que hemos tenido. Y agradecer a todos los técnicos que han hecho posible, en este caso también del Ayuntamiento y de la casa, este Pleno. Y nada más. Agradeceros a todos el tono y la facilidad con la que hemos llevado este Pleno. Así que nada, hasta otro Pleno y otro momento, y que paséis buena tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 18:26 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9530a26725504dbfaa1cb1b5b29a3d9e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

